PUNTOS DE SUSCRICION

 ${f MAURID}$: En la Administración de la Gaceta, Ministeria de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, 6 directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la Gaceta de Madrid, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... Pesetas. 5 El pago de las suscriciones será adelantado, no admitién-dose sellos de correce para realizarle.

Emportante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Vla REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de gracia y justicia

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, ha tenido á bien disponer que los funcionarios excedentes de la Carrera judicial y del Ministerio fiscal remitan á este Ministerio, en el término de cinco días, á contar desde la publicación de esta orden en la GACETA, declaración jurada del punto en que residían antes de ser agregados como supernumerarios ó Auxiliares, conforme à lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Septiembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1895.

ROMERO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 224.-9 NOVIEMBRE 1895.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse les planes, cartas y derroteres correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

MARCA AL ENE. DE FAIRHAVEN, BAHÍA BUZZAR (MASSACHUSSETS)

(Notice to Mariners, núm. 39/863. Washington, 1895.)

Núm. 1.460, 1895.—Se ha emplazado en la bahía Buzzard, al ENE. de Fairhaven, un tubo vertical muy notable y que constituye una excelente marca de reconocimiento; está al N. 12º E. del faro de punta Clark, al N. 48º E. del faro de la isla Palmer, y al S. 77° E. del faro de Wamsutta Mill. Situación aproximada: 41° 38′ 30′′ N. por 64° 41′ W.

Carta núm. 588 de la sección IX.

LUZ ADICIONAL AL FARO DEL RÍO SAMPIT, EN LA ENTRADA DEL PUERTO DE GEORGETOWN (CAROLINA DEL S)

(Notice to Mariners, núm. 155. Light-House Board. Washington, 1895.)

Núra. E. 461, 1895. Desde mediados de Octubra próximo pasado se enciende en el faro del río Sampit, que está en

la unión de los ríos Sampit y Peedee, en la bahía de Winyah, dos luces Ajas, verticales, una roja y la otra blanca á 0m,9 de distancia. La luz roja estará á 7m,6 de altura sobre la pleamar medie, y la luz blanca á 6m,7 ocupando esta última el lugar de la única luz roja antigua.

Situación aproximada: 33° 21′ 10″ N. por 73° 4′ 5″ W.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1888, pág. 184.

MAR MEDITERRÁNEO

Francia.

ROCA EN EL ETANG DE VAINE (ETANG DE BERRE)

(Avis aux Navigateurs, núm. 225/1.298. Paris, 1895.)

Núm. I.462, 1895.—Se ha reconocido una roca, cubierta con 1",4 de agua, á unos 280" fronte á la costa E. del Etang de Vaine, al W. de Vitrolles.

Situación: 43° 27′ 31″ N. per 11° 25′ 45″ E.

Carta núm. 130 de la sección III.

MAR ADRIATICO

Austria-Hungria.

SUPRESIÓN DE LA BOYA DE CAMPANA DEL BAJO BERCHOFER (ISLA MONTER)

(Avviso ai Naviganti, núm. 37. Trieste, 1895.)

Núm. I.463, 1895.—Sa ha levantado la boya de campana que señalaba el bajo Drasemaki (Berghofer 6 Mioca), que está á 0,6 de milla al W. del mayor de los islotes Drasemaki, sobre el cual hay en la actualidad 6ª de agua en bajamar.

Desde que se encandiaron las luces del islote Kukuljari (Kuljar) y la de la isla Teat (punta Tiascica), cuya enfilación pasa por fuera del bajo, se hizo innecesario su valizamiento. Situación aproximada: 43º 45' 20" N. por 21º 22' 5" E.

Carta núm. 865 de la sección III.

RESTABLECIMIENTO DE LA LUZ DE LA ISLA DAXA. EN LA ENTRADA DEL FUERTO DE GRAVOSA

(Awiso ai Naviganti, núm. 37. Trieste, 1895.)

Núm. R.464, 1895.—La luz fija, roja, de la isla Daxa que. temporalmente, había sido sustituída por otra de menor alcance (Aviso núm. 176/1.178 de 1895), ha vuelto de nuevo á su funcionamiento normal.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1895, pág. 130.

MAR NEGRO

Bocas del Danubio.

DRAGADO EN LA BOCA DE SULINA

(Notice to Mariners, Board of Trade, London, 1895.)

Núm. I.465, 1895.—Están autorizados para pasar la barra de Sulina aquellos buques cuyo calado no pase de 7m en la proa y 7m,1 á popa.

Entre los postes de la 10.ª y la 18.ª milla funciona una draga, en la que se iza una bandera azul cuando el canal está impracticable, y la bandera de la Comisión del Danubio cuando está franco.

Carta núm. 101 de la sección III.

LUZ SOBRE LA PUNTA MEGANOM Ó TCHOBAN-BASTY, EN LA COSTA S. DE CRIMEA

(Avis aux Navigateurs, núm. 221/1.281. Paris, 1895.)

Núm. 1.466, 1895.—A mediados del pasado Octubre se ha encendido una luz de destellos blancos, muy cortos [y muy vivos y separados uno de otro por períodos de escasa loz blanca, de 11 segundos, en la punta Meganom (6 Tchoban-Basty).

La luz satá & 99 m de altura sobre el nivel del mar é ilumi-

na el arco de horizonte de 231º entre el N. 58º E. y el N. 71º W. por el E., S. y W., con un alcance de 20,8 millas.

El faro es una torre octogonal de piedra, pintada de blanco y de 12m,4 de altura; está separada de las casas de los guardas que están situadas á 475m, no viéndose sino desde la parte F. de la punta.

Situación: 44° 47′ 39″5 N. por 41° 17′ 32″ E.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1895, pág. 178. Carta núm. 101 de la sección III.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL SUR

Rio de la Plata.

SUPRESIÓN DEL FARO FLOTANTE DE GUARDIA EN LAS CERCANÍAS DE BUENOS AIRES

(Notice to Mariners, núm. 569. London, 1895.)

Núm. 1.467, 1895.—Se ha suprimido el pontón de guardia que dejaba ver una luz fija, blanca, y que ostaba fonden do cerca de Buenos Aires, en 34º 37' 30" S. por 51º 58' W.

Carta núm. 70 de la sección VIII.

El Jefe, Luis PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE BACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 15 premios mayores de los 800 que comprende el sorteo celebrado en este dia.

	PREMIOS				
NÚMEROS	Pesetas.	ADMINISTRACIONES			
8.436	250.000	Bilbao.			
12.886	125.000	Madrid.			
14.495	50.000	Sevilla.			
12.694	5.000	Madrid.			
2 26	5.000	Cádiz.			
12. 77 3	5.000	Madrid.			
6,613	5.000	ldem.			
13.335	5.000	Santiago.			
1 3. 180	5.000	Madrid.			
1.890	5.000	Valladolid.			
7.269	5.000	Madrid.			
625	5.000	Barcelona.			
3.149	5 .000	Granada.			
4.193	5.000	Madrid.			
9.041	5.000	Materó.			

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las

María Alvero, del Colegio de la Paz, Felina de Oviedo, del id. Francisca Hernández, del íd. Gregoria Escarpa, del íd. Antonia Diaz, del id.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 à las huérfanas de militares y patrictas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecio del sortes que se ha de celebrar en Madrid el dia 21 de Noviembre de 1895.

Ha de constar de 28.000 billetes, al precio de 50 pesetas cada uno, divididos en décimos á 5 pesetas; distribuyéndose 980.000 pesetas en 1.400 premios, de la manera si-

*FRMIOR		PERETAB
1 1	dedededede 4.000de 500de	140.000 70.000 30.000 40.000 542.000
ðå	aproximaciones de 500 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero	49.500
	restantes de la centena del premio segundo	49.500
2	id. de 2.500 id. id. para los números anterior y posterior al del premio pri-	49.500 5.000
	id. de 1.500 id. id. para los del premio segundo.	3.000
2	id. de 750 id. id. para los del premio tercero	1.500
1.400		980.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para les números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número l, su anterior es el número 28.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número l será el si-

guiente. Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 45, el segundo al 9.996 y el tercero al 13.093, se consideran sgraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero, es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000 y del

13.001 al 13.100. El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después serteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, à hacor observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados estos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán precisamente en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto de 1 por 100 establecido por la

ley de Presupuestos vigente.

Madrid 11 de Noviembra de 1895.—El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de la Deuda pública.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del 3 por 100 número 91.710 de capital 14.392 reales 87 céntimos, emitida por el ramo de Propios á favor del Ayuntamiento de Vilabe-Ila (Tarragona), se ruega á la persona en cuyo poder se halle, se sirva presentarla en esta Dirección general ó Delegación de Hacienda de dicha provincia, en el término de treinta dias, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de aquella repetida provincia; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin verificarlo, será declarada nula, sin ningúa valor ni efecto y fuera de circulación, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1885.

Madrid 8 de Noviembre de 1895 .= El Director general, X-791 el Marqués de Goicoerrotea.

Junta de Clases pasivas.

12 Noviembre 1895

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta difrante la sogunda quincena del mes de Septiembre último.

CLASIFECACIONES DE LA PENÍNSULA

D. Antenio Díaz Cañavate, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 10.000 pesetas, máximum que le corresponde por el sueldo de 12 500 que disfrutó más de dos años como Jefe superior de Administración, y por reunir 39 años, 3 meses y 25 días de servicios. Extracto de los mismos: En sesión celebrada por la suprimida Junta de Pensiones civiles, con fecha 27 de Agosto de 1874, le fueron reconocidos en situación de cesante 18 años, un mes y 27 días; Oficial de la clase de primeros de la Secretaria del Ministerio de Gracia y Justicia 3 meses y 29 días; Jefe de Sección da la misma Secretaría 12 años, 9 meses y 17 días; Jefe de Sección de dicho Ministerio, con la categoría de Jefe superior de Administración, 2 años, un mes y 15 días, y Jefe de Administración de primera clase en la propia Secretaría 5 años, 10 meses y 27 días.

D. Juan María Tomé, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 7.500 que disfrutó más de dos años como Jefe de Administración de tercera clase, y por reunir 43 años, 6 meses y 11 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente de la Subsecretaria del Ministerio de Hacienda 5 años, 6 meses y 21 días; Oficial segundo en la Contaduría Central de la Hacienda pública 2 años, 3 meses y 21 días; Oficial primero y Jefe de Negociado de tercera y de segunda clase, Auxiliar de la Secretaría del Ministerio de Hacienda, 8 años, 3 meses y 9 días; Jef- de Negociado de primera clase en la Dirección general de Rentas Estancadas y Loterías 6 meses y 9 dias; Oficial auxiliar de la Secretaria del Ministerio de Ha cienda 3 meses y 10 días; Contador de Hacienda pública de la provincia de la Coruña 2 años, 5 meses y 6 días; Jefs de Negociado de primera clase con destino á la Ordenación de pagos de Gracia y Justicia un año, 8 meses y 17 días; Jefe de Adminitración de tercera clase, Interventor de dicha Ordenación de pagos, 10 meses y 15 días; Jefe de Administración de cuarta clase en la Ordenación de pagos de Fomento 6 meses y 8 días; Contador de primera clase del Tribunal de Cuentas del Reino 5 meses y 4 días, y Jefe de Administración de tercera clase, Contador de dicho Tribunal, 20 años, 7 meses y 11 dias.

D. Juan Fernández del Castillo y González, clasificado en concepto de jubilado con el haber snual de 3.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 4 000 que diafrutó más de 2 años como Jefe de Negociado de tercera clase y por reunir 35 años, 11 meses y 25 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial quinto de la Administración de Hacienda de la provincia de Canarias un año, 6 meses y 22 días; Oficial quinto de la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la misma provincia 8 meses; Oficial quinto en di-cha Administración de Hacienda 10 años, un mes y 20 días, Oficial cuarto de Hacienda en la Tesorería de Canarias 6 meses y 2 días; Oficial de la Administración económica de la provincia de Canarias 4 años, 5 meses y 13 días; Oficial de tercera class en la Intervención de la misma Administración económica 2 meses y 17 días; Oficial segundo y primero de Hacienda en dicha Administración 4 sños, 10 meses y 14 días; Jefe de Negociado de tercera clase, Administrador de Propiedades é impuestos de Canarias, 3 años. 4 meses y 26 días; Oficial primero, en comisión, con destino en la Administra-ción de Hacienda de la misma provincia, 7 meses y 17 días; Jefe de Negociado de tercera clase, Administrador de Propie-dades é Impuestos de Canarias, 3 años, 5 meses y 13 días; Administrador de Propiedades y Derechos del Estado de la misma provincia un año, 2 meses y 26 días, y Jefe de Nego-gociado de tercera clase, Administrador de Contribuciones y de Hacienda de la repetida provincia 4 años, 10 meses y 5 días. D. Antonio Gómez Alvarez, elssificado en concepto de ju-

bilado con el habar anual de 3200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 4 000 que disfrutó más de 2 años como Jefe de Negociado de tercera clase, y por reunir 42 años, 9 meses y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente del Tribunal de Cuentas del Reino 12 años y 2 meses;

Oficial quinto, cuarto, tercero, segundo y primero. Auxiliar del mismo Tribunal, 26 sños, 10 meses y 24 días, y Jafe de Negociado de tercera class, Auxiliar de primera del mismo Tribunal, 3 años, 8 meses y 21 días.

D. Salvador de la Fuente y García, clasificado oncep. to de jubilado con el haber anual de 1.600 pesetas, tas partes del sueldo de 4.000 que disfrutó más quin-2 años como Jefe de Negociado de tercera clase y por reu. 3 años 4 meses de servicios. Extracto de los mismos: oiente de la clase de segundos de la Subsecretaría de la l encia del Consejo de Ministros un mes y 6 días; Escribis de la Junta general de Estadística 2 años, 2 meses y 1 ; Ofi. cial segundo de Hacienda, Inspector de labores de brica de Tabacos de Madrid, un mes y 11 días; Oficia into y cuarto de Administración, Escribiente del Minis de la Gobernación, 2 años, 9 meses y 24 días; Oficial de es se de la Dirección general de Política y Administrat ta cla · local de dicho Ministerio un año y un mes; Oficial cue de Ad. ministración en la Subsecretaría del mismo Ministeria ∂ me• ses y 22 días; Oficial segundo y primero de Haciend. an la Dirección general de Rentas 8 años un mes y 11 días; √efe de. Negociado de tercera clase en la misma.Dirección 🤫 la de Impuestos 2 años y 27 días; Oficial primero, en comisión, en la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado 11 meses, y Jefe de Negociado de tercera clase en la Delegación del Gobierno en el Arrendamiento de Tabacos 🖔 «ños y

(Se continuará.)

Termino

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

A los efectos del art. 3.º del Real decreto de 18 0e Septiembre de 1886, se hace público que el Tribunal de oposicio. nes á las cátedras de Lengua alemana de la Escuela mercio de Bilbao y del Instituto de segunda enseñanza de Barcelena, se ha constituído en esta forma:

Presidente: D. Francisco Fernández y Gonzáloz, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Francisco García Ayuso, D. Salvador García Mediavilla, D. Bernardino Martín Minguez, D. José Genzález Agejas y D. José Herrarte, y suplentes, D. Carlos Soler y D. Félix Sánchez Casado. Los opositores á dichas cátedras, son:

D. Gustavo Bensieldt, D. Luis Brugada y Panizo, D. Angel Cortijo y Cadórniga, D. Arturo Crescini, D. Juan Emeterio de la Fuente, D. José González Olivares y Melina, Don Juan Emilio Hubsch, D. Máximo Hertting, D. Juan Llodio y Goicoechea, D. Francisco Molina Salmeró Alfredo Nadal Mariezcunena, D. Manuel Pino y González do Kirchner y Alba, D. Donato King Burkard, D duar-ిం**aquín** ీంజe Vila Salbochs y Escobar, D. Alfredo Wiederhehy y D.

Madrid 5 de Noviembre de 1895.=El Directos general, Rafael Conde y Luque.

Dirección general de Agricultura, Industria y Conercio.

Estado del precio medio que han obtenido los efectos pallicos en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mest de Octubre último, según los datos facilitados á esta Dirección por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio 👙 Bolsa.

	nearo.
	Leavening
Deuda perpetua al 4 por 100 interior	68'518
Idem id. al 4 por 100 exterior	78'788
Idem amortizable al 4 por 100	81 :248
Obligaciones del Tesoro al 5 por 100	01.155
Billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1886	994498
Idem id., emisión de 1890	87:273
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100	01'252
Idem id.—Cédulas al 4 por 100	85.785
Idem id.—Obligaciones al 5 por 100	>

Madrid 6 de Noviembre de 1895.—El Director general, M. Quiroga Vázquez.

Estado de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Octubre último, según los datos facilitados por la Junta Sandical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

nder is one and register of the last and the last and las	DEUDA AL 4 POR 100		R 100		DEUDA	DE LA ISI	A DE CUBA	BANCO HIPOTECARIO		CARIO			
D ÍAS	PERI	ETUA		Obligaciones del Tesoro	Billetes hipotecarios	Billetes hipotecarios		Obligaciones		ULAS			TOTAL
	Interior.	Exterior.	Amortizable.	al 5 por 100.	Emisión de 1886.	Emisión de 1890.	Anualidades.	al 5 per 100.	Al 5 por 100.	Al 4 por 100.			Pesetas.
1	5.534.500 5.678.400	845.200 905.500	312.000 181.500	98 500 90,000	367.500	62.000	>	>	15.000 23.000		>	>	7.630.200 7.808.400
3	3.407.900 3.903.200 3.314.300	755.800 1.582.300 959.200	306.000 268.000 253.500	63.000 142.500 41.500	362.000 111.500	54.500	» >	» > >	9.000 10.000	>	> >	> >	5.143.200 6.294.000 4.744.900
7. 89	2 691.200 1.283 200 521.700 1 637.500	627.400 971.000 1.172.300 83 7.2 00	266 500 322,500 186,500 476 000	87.500 145.500 96.500	438.500	130.000 4 8.500	>	> >	21.000 35.500 25.500	>	>	> >	4.312.100 3.106.200 2.489.500
10	3.025.600 1.294.100 2.107.300	989.000 619.800 1.746.100	204.000 173.500 298.500	27.500 60.500 89.000 257.000	398.000	76.000 41.500 25.000 183.000		*	32.000	» »	• •	> > >	3.888.200 4.750.600 2.265.900 5.015.900
15 16 17	2.925.000 2.221.900 1.212.700	1.761.500 2 684.700 1.338.700	76.500 100.000 157.500	362.000	112.500	54.500 61.000 7.000	>	» >	135.500 30.000 17.500 1.000	>		> > > >	5.322.000 5.397.600 2.802.900
18 19 21	2.235.529 4.656.300 4.270.400	1.166.500 1 819.300 823.500	203.500 232.500 146.500	53.000 107.000 118.000	339.500 201.000	45.500 40.500 124.000	> >	> >	1.500	6.000	,		4.045.029 7.062.600 5.828.400
22 23 24	5.574.900 4 568.400 6.481.200	420.400 838.200 652.900	244.500 319.500 208.500	32.000 260.500 80.000	99.000	40.500 90.000 72.000	> >	> > >	10.000 51.500	500 2,500	> >		6.486.300 6.258.100 7.647.600
25	5 659.200 7.609.900 6 603 000 5 483.100	735,300 1.285,200 649,400 1.382,900	512.500 387.500 188.500	238.000 13 000 16.000	103.500 86.000 95.000	87.500 50.000 33.000	> > >	>	15.500 2.000 27.000	13.000 * *	>	> >	7.364.500 9.434.600 7.611.900
29	5.733,900 10.889.600	1.382.900 1.273.600 2 141.300	45.950 257.000 168.000	261.500 7.000 169.000	215.500 115.000 146.000	45.000 80.000 28.000	>	> > >	22.000	* * *	> > >	> > >	7.433.950 7.488.500 13.541.900
TOTALES	110.523.929	30.984.200	6.496.950	3.1 79.0 00	6.929.000	2.093.500	>	>	485 000	23.400	>	>	160.714.979

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Hacienda.

Estado de los pagos verificados en la isla de Cuba durante los catorce meses del ejercicio de 1894-95, y su comparación con los verificados en igual época del ejercicio anterior.

Cap	Art		SATISF	ЕСНО	TOTAL en los catorce meses	Satisfecho en igual época	SATISFE	СНО
Capitulos	Articulos	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Hasta fin de Julio de 1895.	En Agosto de 1895.	del ejercicio de 1894-95.	del ejercicio anterior.	De más en 1894-95.	De menos en 1894-95.
:	all of the second		PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	Pesos	PESOS
		SECCION PRIMERA						
		Obligaciones generales.						
1.0		CAPÍTULO PRIMERO.—Asignación para gastos del Ministerio						
••		DE ULTRAMAR.—Personal.			0.500	D #700		
	2.° 3.° 4.° 5.°	Sueldo del Ministro Secretaría Negociados especiales del Registro civil y de la propiedad y del Notariado Junta superior de la Deuda Archivo de Indias Museo biblioteca de Ultramar	2.700 57.982 56 4.134'49 2.403'12 3.302 16 1.935	* * * *	2.700 57.982'56 4.134'49 2.403'12 3.302'16 1.935	2.700 60.194'94 3.102'44 2.331'20 3.352'44 1.935	1.032°05 21′92 *	2.212·38 > 50·28
2.°		CAPÍTULO 2.º—Asignación para gastos del Ministerio de Ultramar. <i>Material</i>						
	1.° 2.° 3.° 4.° 5.° 6.°	Gastos diversos. Obras y reparaciones. Ordenación de pagos y Caja del Ministerio. Archivo de Indias. Museo biblioteca de Ultramar. Negociado central de Estadística y Fiscalización. Junta superior de la Deuda.	16.081·27 382·48 699·92 299·98 1.049·96 999·96 600	24'98 12'44 > > > >	16.106 25 394 92 699 92 299 98 1.049 96 999 96 600	15.999.96 750 409.92 249.96 999.96 1.374.96 500	106 ² 29 290 50 ⁰ 2 50	355'08 >> >375
3.º		CAPÍTULO 3.º—Examen y fallo de cuentas.—Personal.			•			
	Unico.	Personal de la Sala de Ultramar en el Tribunal de Cuentas del Reino	44.134.26	»	44.134'26	43.695	439'26	> ,
4. º		CAPÍTULO 4.º—Exambn y fallo de cuentas.— Material.						
	Unico.	Material y gastos diversos de la Sala de Ultramar en el Tribunal de Cuentas del Reino	3.474 96	158'73	3.633 69	3.391.62	242.07	>
5.ª		CAPÍTULO 5.º—ACUÑACIÓN DE MONEDA				_		· •
**	Unico.	Para esta atención	»	»	»	· • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	> .	,
.0		CAPITULO 6.º—Gastos eventuales	50.045495	35,33	39,080 58	28.796'84	10.283'74	· »
	Unico.	Quebranto de giro, haberes de navegación y pasaje de empleados	39.045•25	99.99	59,000 00	20.790*04	10.203 74	
۰		CAPÍTULO 7.º—Pensiones	221.822 81	10.265 70	232.088 51	230.425'31	1.663 20	•
	1.° 2.° 3.°	De Montepio civil De idem militar De Gracia	286.851.79 2.562.23	4.446 82 147	291.298.61 2.709.23	302.122.59 3 498 43	>	10.823 789
3,°		CAPÍTULO 8.º—RETIRADOS						
	1.° 2.°	De Guerra De Marina	1 099.24348 63,010435	12 976 85 2.799 44	1.112.220°03 65 809°79	1.193.935 ⁵ 3 70.460 ⁷ 7	>	81.715 4 .650
).º		CAPÍTULO 9.º-Jubilados de todos los ramos						. 4.046
•	1.° 2.° 3.° 4.° 5.°	De Gracia y Justicia De Guerra De Hacienda De Marina De Gobernación De Fomento	21.350·21 355·79 38.246·09 2.594 98 10.127 95 7.105·66	1.044'87 1.052'24 ** 138 297	22.395°08 355°79 39.298°33 2.594°98 10.265°95 7.402°66	26.435:17 2 024:51 46.731:75 936 12.346:21 6.991:20	1.658'98 * 411'46	4.040 1.668 7.433 2.080
10	0.	CAPÍTULO 10.—CESANTES DE TODOS LOS RAMOS						
10	1.° 2.° 3.° 4.* 5.°	De Gracia y Justicia De Hacienda De Guerra De Gobernación De Fomento	4.951 65 26.608 04 345 54 5.801 25 3 450	120 494'99 » 489'36 45	5.071·65 27.103·03 345·54 6 290·61 3.495	6.840 33.676 96 5 6.787 56 4.140	> 345·54 > >	1.768 6.573 * 496 64 5
11		CAPÍTULO 11.—Bonificaciones		· ·		333.460:07	90.700-94	
	Unico.	Para las que se acuerden á las Clases pasivas	137.976'84	629'55	138,606 39	110.468405	28.138 34	»
12		CAPÍTULO 12.—Emigrados de América						· ,
	Unico.	Haberes de esta clase	•	•	.		*	•
13		CAPÍTULO 13.—DEUDA PÚBLICA	10.811.437.72	•	10.811.437'72	10.638.1024	173,335'48	*
	Unico.	Para esta atención	10,011.437-72	,	10.011.107 %	10,000.1200 02		
14		CAPÍTULO 14 — ASIGNACIÓN AL HOSPITAL CIVIL DE SANTIAGO DE CUBA	11.000	1.000	12.000	10.000	2.000	» ·
	Unico.	Para esta atención		36.178*30	12.970.245 75	12.875.756 52	220.168 35	125.67
		SECCIÓN SEGUNDA						
		Gracia y Justicia.			•	•	•	
1.0		CAPÍTULO PRIMERO.—TRIBUNALES.—Personal.					· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
1.	1.° 2.°	Audiencias territoriales			191.643'74 62.483'25	185.732 ¹ 4 62.171 ⁹ 4	5.911'60 311'31 »	» »
	3.0	Juicios por jurados			***************************************	247.9)4'03	6.222:91	

Ω.	A		SATISE	есно	TOTAL en los	Satisfecho en	SATISFECHO	
Capitulos	Articulos	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Hast'a fin de Julio de 1895.	En Agosto de 1895.	catorce meses del ejercicio de 1894-95.	igual época del ejercicio anterior.	De más en 1894-95.	De menos e n 1894-95.
<u>:</u>	<u>:</u>		PESOS	PESOS	PRSOS	PESOS	PESOS	PESOS
, 2. 0		Suma anterior	. 248.070 29	6.056'70	254.126 99	247.904 08	6.222'91	»
5	1.° 2.° 3.° 4.° 5.°	Audiencias territoriales. Idem de lo criminal. Gastos de visitas	. 2.874°77 . 740°94 . 19.892°43	208·32 83·33 184·33 888·88 51·80	6,666'24 2,958'10 925'27 20,781'30 546'80	7.469 98 3.083 58 484 26 21.681 18 784 32	441 01	803 74 125'48 899'88 237'52
3.0		Capítulo 3.º—Juzgados de primera instancia y eclesiásticos. Personal.						
	D.0	Juzgados de primera instancia é instrucción	95.116 87 14.781 56	3.200 54 664 13	98.317'41 15.445 69	98 443 32 13.709 52	1 .7 36·17	1 25 91 ▶
4.º		CAPÍTULO 4.º—Juzgados de primera instancia y eclesiásticos. <i>Material</i> .			•			
5.⁰	1.º 2.º	Juzgados de primera instancia é instrucción	8.128°02 241°57	199'92 8'33	8.327 [.] 94 249 [.] 90	9.052.82 2,9 92	19 98	724 '88 »
	1.° 2.°	Clero catedral	96.672'34 109.074.64	4 626'85 2.982 30	101.299 ' 19 11 2. 05 6'94	94 660°74 111.010 23	6 638'45 1.046'71	>
.6	1.•	CAPITULO 6.º—Culto y Clero.—Material. Clero catedral	. 9.641'46	416 66	10.058'12	10.891'44	, ,	833'32
7.°	2.° 5.°	Idem parroquial	55.697.26	1.470 64 125	57.167 [.] 90 2.750	58.557·78 3.000	•	1.389'88 250
8.•	Unico	CAPÍTULO 8.º—Gastos eventuales	13.835 43	702'32	14.537.75	13,28540	1.252 35	**
	1.° 2.°	Viajes de eclesiásticos	2.848'60	»	2.848 60 •	1.207	1.641'60 »	»
9.°	Unico	Para esta atención	7.533'20	1.083 32	8.616 52	9.399484	•	783 32
	Unico	. Para esta atención	50.020'07	1.235'99	5 1,256′06	50.245.0 8	1.010'98	•
11	1.• 2.• 3.•	CAPÍTULO 11.—Gastos afectos á bienes de regulares.—Material. Para esta atención en la diócesis de la Habana	4.499 97	» 816'66	14.735 ·27 5 316·63	16.075 . 50 5.799 96	> >>	1.340 '23 483 ' 33
10	3.° .4.°	Pensiones de exclaustrados en la id. de la Habana Para colegios		182 58	8.15001	8.890 78	>	740 77
12 13	Unico	Para esta atención	•	•	•	> .	*	•
	Unico	Para esta atención	6.379 98	•	6 379 98	6.697 96	•	317 98
1 4 15	Unico.	CAPÍTULO 14.—Presidios.—Personal. Para esta atención CAPÍTULO 15.—Presidios.—Material.	117.132 52	41	117.173 52	114 587 57	2.585°9 5	•
	1.° 2.°	Departamental de la Habana	18.944 06 6 68 7 50	28'20	18.944.06 6.715.70	20.542 22 5.991 05	724'65	1.593'16 •
Adic.	Unico	CAPÍTULO ADICIONAL.—Resultas Resultas de 1893-94	222'25	,	222425	,	222'25	•
		Total de la Sección 2.ª	-	25.257 80	946.574'14	933.685,53	23.543'01	10.654 40
		SECCIÓN TERCERA		general de la servición de la	a fa paris de la serie			
		Guerra.						
1.0		CAPÍTULO PRIMERO.—Administración superior.—Personal.	OW FORM					
	1. ° 2.° 3.°	Gobiernos militares Subinspecciones de las armas Cuenpo de Estado Mayor del Ejército y auxiliar de las oficinas militares	37.573'08 40.143 129.893'04	>	37.573 08 40.143 129.893 04	36.230°80 41.585°57 121.055°03	1.342°28 8.838°01	1.442 57
	4.º 5.º	Idem jurídico militar	19 890 47 49.727 54	>	19.890°47 49 727 54	19.508'47 46.364'43	382 3.3 6 3'11	>
	6.º 7.º 8.º	Idem id. de Ingenieros	46.381.55 101.807.93	>	46.381.55 101.807 93	47.549'14 105 806 70	» >	1.167 59 3.998'77
2.0	0,	Idem de Sanidad militar	105.445 80	>	105.445 80	104.290 52	1.155'28	•
	1.° 2.°	Gobiernos y Comandancias militares	11.291'10 4 641'32	1.129'11 83·32	12.420 21 4.724 64	19.265 '96 5.199 60	>	6.845 75
	3.° 4.°	Capitanía general	5.500 458'26	> > >	5.500 458'26	5.199 60 6.000 499 92	» »	474.96 500
	5.° 6.°	Idem administrativo del Ejército	458.26 4 731.26 935	» >	4.731 26 935	499 92 5.275 92 1.020	> •	41'66 544'66 85
3.•	7.°	Clero castrense	262·50	12:50	275	287 5 0	>	85 12 50
	Unico.	Para esta ateneión	5.625	>	5.625	5.531 25	93.75	•
4.°		CAPÍTULO 4.º—CUERPOS PERMANENTES DEL EJÉRCITO.—Personal.	0.430.25			0		
	1.º 2.º	InfanteriaCaballeria	2.412 671'61 476 589 14	•	2.412.671 ⁶ 1 476.589 ¹ 4	2.449,457'85 490,202'99	» »	36.786 24 13.6 3 85
		Suma y sigue,	3 453.567 60	1.224 93	3.454.792'53	3.505,131.€5	15.174 43	65.513 55

Capi	Articol		SATISFE	ЕСНО	TOTAL en los	Satisfacho en	SATISF	сно
Capítulos	colos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Hasta fin de Julio de 1895.	En Agosto de 1895.	catorce meses del ejercicio de 1894-95.	igusl época del ejercicio anterior.	De más ' en 1894-95.	De menos en 1894-95.
	•		PESOS	PRSOS	PESOS	PESOS	PRIOS	PESOS
		Suma anterior	3.453 567'60	1.224 93	3.454.792'53	3.505.131.65	15 174 43	65.513 55
		Artillería	203.081.75	>	203.081.75	196.670′83	6.410'92	>
	4.° 5.°	Ingenieros Brigada sanitaria	119.7±9.86 37.013.12	>	119.799 86 37.013 12	119.438 79 22.306 23	361'07 14.706'89	» >
	6.° 7.°	Cuerpo de Inválidos	14.532 64 40.603 32	, >	14.532 ⁶ 4 40.603 ³ 2	14 393 40 42.926 34	139'24	2.323 ⁰ 2
5.º		CAPÍTULO 5.º—CUERPOS DE VOLUNTARIOS						,
	Unico.	Para esta atención	196.658′50	•	196.658 50	194.383 72	2.274'78	*
6.º		CAPÍTULO 6.º—Comisiones activas y reemplazos.—Personal.						
	1.° 2.°	Comisiones activas del servicio	141.953'82 70. 651'89	14 40	141.968 22 70.651 89	145.689 95 98.753 42	>	3.721 73
	3.° 4.°	Idem en expectación de embarco	75.463·39 29.889·49	,	75.463·39 29.889·49	68.517·50 33.227·57	6.945 89 »	28.101.53 > 3,338.08
7.°		CAPÍTULO 7.º—Hospitales militares.—Personal.		•	20,000 10	00,22101	,	9,900.00
••	1.0	Personal eclesiástico y Hermanas de la Caridad	10 164	72	10.236	10.005 71	230 29	,
	2.° 3.°	Parque sanitario	$\begin{array}{c} \textbf{1.320} \\ \textbf{600} \end{array}$	>	$1.320 \\ 600$	1.320 660	» \	60
	4.0	Personal auxiliar de Medicina	1.050	»	1.050	814 87	23 5 13	>
8.0		CAPÍTULO 8.º—Materiales diversos			•			
	1.° 2.°	Utensilio y alumbrado	12.660°85 295.190°60	1.160 96	13.820 85 295.286'60	14.567 · 58 290.184 · 70	5.101'90	746 7
	3.° 4.•	Transportes militares marítimos y terrestres	473.922'79 113.964'75	62419 9.010125	474 546 98 122.975	516.588 319.999 °27	>	42.041'0 197.024'2
	5.• 6.°	Idem de Ingenieros. Alquileres y limpieza de edificios	150.420 14.796'18	2.815 : 39	150.420 17.611 [.] 57	150.000 18.734 73	420 ▶	1.1234
	7.°	Comisiones liquidadoras de Cuerpos disueltos	1.833'26	>	1.833 26	1.999 92	•	166.6
9.°	**	CAPÍTULO 9.º—GASTOS DIVERSOS É IMPREVISTOS	37.643'16	ODEKAE	DO 184 DI	ra reva on		7.4 (0.00.00
10	Unico.	Para esta atención	37.023 10	827'05	38.470 21	52.772 87	»	14.3026
10	Tinian	CAPÍTULO 10.—Cruces pensionadas Para esta atención.	9,86 5°63	23.75	9.889 38	9.959′05	•	en:e
11	Onico.	CAPÍTULO 11.—Caja de inútiles y huérfanos	<i>3</i> ,50 0 00	20.10	8.008 80	<i>3.808 00</i>	•	69.6
11	Tinico	Para esta atención	9.000	3.000	12.000	12.000	,	
12	O IIICO.	CAPÍTULO 12.—Suministros y transportes en la Península	0.000	0.000	12.000	12.000	•	•
12	Unico	Para esta atención	10.000	>	10.000	8.000	2.000	•
	omoo.	Suma el presupuesto ordinario	5.525.646'60	18.867.96	5.544.514 56	5.849.046'10	54.000'54	358.5320
Adic.	Unico.	Gastos extraordinarios de campaña	4.499.603 53	115.762'13	4.615.365 66	>	4.615.365'66	>
		Total de la Sección 3.4	10.025.250'13	134.630'09	10.159.880'22	5.849.046'10	4.669.366'20	358.5320
	,	SECCIÓN CUARTA						
		-						
		Hacienda.						
1.°	TTuiss	CAPÍTULO PRIMERO.—Servicio central de Hacienda.—Personal.	166,524,93	2.581 '78	169.106'71	144.477 04	24,629'67	
	Unico.	Para esta atención	100,002 00	2.001 10	100.100 71	141.411 04	24.028.01	*
2.0	ITmino	Para esta atención	8.543'78	56	8.599'78	7 .199 75	1.400 03	
3.•	Unico.	CAPÍTULO 3.º—Sección de atrasos.—Personal.	0,010		0.000 10	7,100 10	1.400 00	•
3.	Unico	Para esta atención	56.903413	1.788'72	58.691'85	44.579'09	14.112'76	*
4.0	описо.	CAPÍTULO 4.º—SECCIÓN DE ATRASOS.—Material.		4		22,070 00	11.112	
4.	Tinico	Para esta atención	1.797426	36	1.833-26	1.813:10	20 16	*
5.0	одисо.	CAPÍTULO 5.º—Atenciones generales					, 100 20	
٠.	1.0	Alquileres de edificios	12.096 28	569:50	12.665 78	11.327:50	1.338428	>
	10	A [/]]]][RTMX (]R R[]]][C][X		000 00		3.542 46	>	947° 417°
	1.º 2.º 3.º	Traslaciones de caudales	2.594'69 11.248'75	>	2.594 69 11.248 75	11.666 67	>	211
	2.° 3.° 4.°	Traslaciones de caudales Impresiones de carácter general Visitas y comisiones del servicio Amillaramientos y padrones	2.594'69	*			2.265 82	>
	2.° 3.°	Traslaciones de caudales	2.594'69 11.248'75 6.324'59	>	11.248'75	11.666 67 4.282 19	2.26 5′82	>
6.0	2.° 3.° 4.° 5.° 6.°	Traslaciones de caudales Impresiones de carácter general Visitas y comisiones del servicio Amillaramientos y padrones Gastos imprevistos CAPÍTULO 6.º—Gastos EVENTUALES	2.594·69 11.248·75 6.324·59	223'42	11.248'75 6.548'01 * *	11.666 67 4.282 19 3.353 14	2.265'82	3.353 €
	2.° 3.° 4.° 5.° 6.°	Traslaciones de caudales Impresiones de carácter general Visitas y comisiones del servicio Amillaramientos y padrones Gastos imprevistos CAPÍTULO 6.º—Gastos EVENTUALES Adquisición de herramientas, básculas y carretillas	2.594'69 11.248'75 6.324'59	>	11.248'75	11.666 67 4.282 19 3.353 14	2.265 [°] 82	3.353 °
6.°	2.° 3.° 4.° 5.° 6.° Unico.	Traslaciones de caudales Impresiones de carácter general Visitas y comisiones del servicio Amillaramientos y padrones Gastos imprevistos CAPÍTULO 6.º—Gastos eventuales Adquisición de herramientas, básculas y carretillas CAPÍTULO 7.º—Gastos de contribuciones é impuestos.—Personal.	2.594·69 11.248·75 6.324·59 * 411·34	223·42 36·50	11.248'75 6.548'01 * * * 447'84	11.666 67 4.282 19 3.353 14	2.265°82 * * 61°84	3.353 ·
	2.° 3.° 4.° 5.° 6.° Unico.	Traslaciones de caudales. Impresiones de carácter general. Visitas y comisiones del servicio. Amillaramientos y padrones. Gastos imprevistos. CAPÍTULO 6.º—Gastos eventuales Adquisición de herramientas, básculas y carretillas. CAPÍTULO 7.º—Gastos de contribuciones é impuestos.—Personal. Secciones administrativas. Administraciones subalternas.	2.594'69 11.248'75 6.324'59 411'34 167.732'26 53.374'51	223'42 26'50 4.201'64 4.220'37	11.248'75 6.548'01 * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	11.666 67 4.282 19 3.353 14 386 164.021 37 55.171 30	2.265 °82 	3,353°
	2.° 3.° 4.° 5.° 6.° Unico. 1.° 2.° 3.° 4.°	Traslaciones de caudales. Impresiones de carácter general. Visitas y comisiones del servicio. Amillaramientos y padrones. Gastos imprevistos. CAPÍTULO 6.º—Gastos eventuales Adquisición de herramientas, básculas y carretillas. CAPÍTULO 7.º—Gastos de contribuciones é impuestos.—Personal. Secciones administrativas. Administraciones subalternas. Idem especiales de Aduanas.	2.594'69 11.248'75 6.324'59 3 411'34 167.732'26 53.374'51 63.888'38 97.685'64	223'42 223'42 36'50 4.201'64 4.220'37 2.422'27	11.248'75 6.548'01 * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	11.666 67 4.282'19 3.353'14 386 164.021'37 55.171'30 62.089'80 98.930'59	2.265'82 	3.353
7.°	2.° 3.° 4.° 5.° 6.° Unico.	Traslaciones de caudales. Impresiones de carácter general. Visitas y comisiones del servicio. Amillaramientos y padrones. Gastos imprevistos. CAPÍTULO 6.º—Gastos eventuales Adquisición de herramientas, básculas y carretillas. CAPÍTULO 7.º—Gastos de contribuciones é impuestos.—Personal. Secciones administrativas. Administraciones subalternas. Idem especiales de Aduanas. Resguardo de Aduanas. Patrones y marineros.	2.594'69 11.248'75 6.324'59 3 411'34 167.732'26 53.374'51 63.888'38	223'42 36'50 4.201'64 4.220'37	11.248'75 6.548'01 » * * * * * * * * * * * * * * * * * *	11.666 67 4.282'19 3.353'14 386 164.021'37 55.171'30 62.089 80	2.265'82 	3.353
	2.° 3.° 4.° 5.° 6.° Unico. 2.° 3.° 4.° 5.°	Traslaciones de caudales. Impresiones de carácter general. Visitas y comisiones del servicio. Amillaramientos y padrones. Gastos imprevistos. CAPÍTULO 6.º—Gastos eventuales Adquisición de herramientas, básculas y carretillas. CAPÍTULO 7.º—Gastos de contribuciones é impuestos.—Personal. Secciones administrativas. Administraciones subalternas Idem especiales de Aduanas. Resguardo de Aduanas. Patrones y marineros CAPÍTULO 8.º—Gastos de administración provincial	2.594'69 11.248'75 6.324'59 411'34 167.732'26 53.374'51 63.888'38 97.685'64 28.760'66	223'42 36'50 4.201'64 4.220'37 2.422'27 1.068	11.248'75 6.548'01 ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** **	11.666 67 4.282'19 3.353'14 386 164.021'37 55.171'30 62.089 80 98.930'59 30.188'33	2.265'82 3 61'84 7.912'53 2.423'58 1.798'58 1.177'32	3,353 (
7.°	2.° 3.° 4.° 5.° 6.° Unico. 1.° 2.° 3.° 4.°	Traslaciones de caudales. Impresiones de carácter general. Visitas y comisiones del servicio. Amillaramientos y padrones. Gastos imprevistos. CAPÍTULO 6.º—Gastos eventuales Adquisición de herramientas, básculas y carretillas. CAPÍTULO 7.º—Gastos de contribuciones é impuestos.—Personal. Secciones administrativas. Administraciones subalternas. Idem especiales de Aduanas. Resguardo de Aduanas. Patrones y marineros.	2.594'69 11.248'75 6.324'59 3 411'34 167.732'26 53.374'51 63.888'38 97.685'64	223'42 223'42 36'50 4.201'64 4.220'37 2.422'27	11.248'75 6.548'01 * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	11.666 67 4.282'19 3.353'14 386 164.021'37 55.171'30 62.089'80 98.930'59	2.265'82 	3.353
7.0	2.° 3.° 4.° 5.° 6.° Unico. 1.° 2.° 3.° 4.° 5.°	Traslaciones de caudales. Impresiones de carácter general. Visitas y comisiones del servicio. Amillaramientos y padrones. Gastos imprevistos. CAPÍTULO 6.º—Gastos eventuales Adquisición de herramientas, básculas y carretillas. CAPÍTULO 7.º—Gastos de contribuciones é impuestos.—Personal. Secciones administrativas. Administraciones subalternas. Idem especiales de Aduanas. Patrones y marineros. CAPÍTULO 8.º—Gastos de administración provincial Material de las oficinas de Hacienda.	2.594'69 11.248'75 6.324'59 411'34 167.732'26 53.374'51 63.888'38 97.685'64 .28,760'66 6.207'34	223'42 36'50 4.201'64 4.220'37 2.422'27 1.068	11.248'75 6.548'01 ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** **	11.666 67 4.282'19 3.353'14 386 164.021'37 55.171'30 62.089 80 98.930'59 30.188'33	2.265'82 61'84 7.912'53 2.423'58 1.798'58 1.177'32	3.353 °
7.°	2.° 3.° 5.° 6.° Unico. 1.° 2.° 3.° 4.° 5.°	Traslaciones de carácter general. Visitas y comisiones del servicio. Amillaramientos y padrones. Gastos imprevistos. CAPÍTULO 6.º—Gastos eventuales Adquisición de herramientas, básculas y carretillas. CAPÍTULO 7.º—Gastos de contribuciones é impuestos.—Personal. Secciones administrativas. Administraciones subalternas. Idem especiales de Aduanas. Resguardo de Aduanas. Patrones y marineros. CAPÍTULO 8.º—Gastos de Administración provincial Material de las oficinas de Hacienda. Resguardos marítimes. CAPÍTULO 9.º—Efectos timbrados y gastos de Administración Efectos timbrados.	2.594'69 11.248'75 6.324'59 411'34 167.732'26 53.374'51 63.888'38 97.685'64 .28,760'66 6.207'34 .85	223'42 36'50 4.201'64 4.220'37 2.422'27 1.068	11.248'75 6.548'01 447'84 171.933'90 57.594'88 63.888'38 100.107 91 29.828'66 6.486'47 93'50 7.578'93	11.666 67 4.282 19 3.353 14 386 386 164.021 37 55.171 30 62.089 80 98.930 59 30.188 33 7.136 75 93 50	2.265'82 ** 61'84 7.912'53 2.423'58 1.798'58 1.177'32 **	3.353 ° 3.353 ° 3.553
7.°	2.° 3.° 4.° 5.° 6.° Unico. 1.° 2.° 3.° 4.° 5.°	Traslaciones de caudales. Impresiones de carácter general. Visitas y comisiones del servicio. Amillaramientos y padrones. Gastos imprevistos. CAPÍTULO 6.º—Gastos eventuales Adquisición de herramientas, básculas y carretillas. CAPÍTULO 7.º—Gastos de contribuciones é impuestos.—Personal. Secciones administrativas. Administraciones subalternas. Idem especiales de Aduanas. Resguardo de Aduanas. Patrones y marineros. CAPÍTULO 8.º—Gastos de administración provincial Material de las oficinas de Hacienda. Resguardos marítimos. CAPÍTULO 9.º—Efectos timbrados y gastos de administración Efectos timbrados. Gastos de administración.	2.594'69 11.248'75 6.324'59 411'34 167.732'26 53.374'51 63.888'38 97.685'64 .28.760'66 6.207'34 85	223'42 36'50 4.201'64 4.220'37 2.422'27 1.068	11.248'75 6.548'01 * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	11.666 67 4.282 19 3.353 14 386 164.021 37 55.171 30 62.089 80 98.930 59 30.188 33 7.136 75 93 50	2.265'82 61'84 7.912'53 2.423'58 1.798'58 1.177'32	3.353 f
7.°	2.° 4.° 5.° 6.° Unico. 1.° 2.° 2.°	Traslaciones de caudales. Impresiones de carácter general. Visitas y comisiones del servicio Amillaramientos y padrones. Gastos imprevistos. CAPÍTULO 6.º—Gastos eventuales Adquisición de herramientas, básculas y carretillas CAPÍTULO 7.º—Gastos de contribuciones é impuestos.—Personal. Secciones administrativas Administraciones subalternas Idem especiales de Aduanas Resguardo de Aduanas Patrones y marineros CAPÍTULO 8.º—Gastos de administración provincial Material de las oficinas de Hacienda CAPÍTULO 9.º—Efectos timbrados y gastos de administración Efectos timbrados Gastos de administración CAPÍTULO 10.—Devolución de ingresos	2.594'69 11.248'75 6.324'59 411'34 167.732'26 53.374'51 63.888'38 97.685'64 28.760'66 6.207'34 85 7.531'02	223'42 36'50 4.201'64 4.220'37 2.422'27 1.068 279'13 8'50	11.248'75 6.548'01 * 447'84 171.933'90 57.594'88 63.888'38 100.107 91 29.828'66 6.486'47 93'50 7.573'93 *	11.666 67 4.282'19 3.353'14 386 164.021'37 55.171'30 62.089'80 98.930'59 30.188'33 7.136'75 93'50 11.810'12 83'33	2.265'82 	3,353 °
7.° 8.°	2.° 4.° 5.° 6.° Unico. 1.° 2.° 2.°	Traslaciones de caudales. Impresiones de carácter general. Visitas y comisiones del servicio. Amillaramientos y padrones. Gastos imprevistos. CAPÍTULO 6.º—Gastos eventuales Adquisición de herramientas, básculas y carretillas. CAPÍTULO 7.º—Gastos de contribuciones é impuestos.—Personal. Secciones administrativas. Administraciones subalternas. Idem especiales de Aduanas. Resguardo de Aduanas. Patrones y marineros. CAPÍTULO 8.º—Gastos de administración provincial Material de las oficinas de Hacienda. Resguardos marítimos. CAPÍTULO 9.º—Efectos timbrados y gastos de administración Efectos timbrados. Gastos de administración.	2.594'69 11.248'75 6.324'59 411'34 167.732'26 53.374'51 63.888'38 97.685'64 .28,760'66 6.207'34 .85	223'42 36'50 4.201'64 4.220'37 2.422'27 1.068	11.248'75 6.548'01 447'84 171.933'90 57.594'88 63.888'38 100.107 91 29.828'66 6.486'47 93'50 7.578'93	11.666 67 4.282 19 3.353 14 386 386 164.021 37 55.171 30 62.089 80 98.930 59 30.188 33 7.136 75 93 50	2.265'82 ** 61'84 7.912'53 2.423'58 1.798'58 1.177'32 **	3.353 T

....

(C)	Art		SATISI	ЕСНО	TOTAL en los	Satisfecho en	SATIS	ГЕСНО
Cepitulos	Articulos	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Hasta fin de Julio de 1895.	En Agosto de 1895.	catorce meses del ejercicio de 1894-95.	igual época del ejercicio anterior.	De más en 1894-95.	De menos en 1894-95
<u>:</u>	<u>:</u>		PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS
		SECCIÓN QUINTA						
		Marina.						
1.•		CAPÍTULO PRIMERO.—Apostadero y Buques.—Personal.					•	
	1.•	Capital y provincias	334.040°08 496.968 °26	6.002 ' 11 2.910'91	340.042'19 499.879'17	340.539 ⁶⁷ 497.158 ⁶⁴	2.720 53	497'4
2.0	2.•	Buques, sueldos y gratificaciones	200,000 20	2.010 01	100.070 17	407.100 01	2.120 00	
	1.0	Canital v provincias	64.844 '24 73. 2 08 '94	3.823'84 24	68.668 08 73.232 94	83 287 04 73,092'34	3 140 60	14.618
	2.° 3.°	Hospitalidades y medicinasObras, reparaciones y reemplazos	101.042 69	1.635.54	102.678.23	93.768 93	8 909:30	*
		Suma el presupuesto ordinario	1.070.104 21	14.396.40	1.084 500 61	1.087.846 62	11,770'43	15.1164
l di c	Unico.	•	371.212 99	35.565 ⁶ 85 49.962 ² 5	1.491.279'45	1.087.846.62	406.778'84	15.116'4
		Total de la Sección 5.ª	1.441.517 20	40.002 20	1.431.273 40	1,007.040 02	410 049 27	15.110-4
		SECCIÓN SEXTA						
		Gobernación.						
1.°		CAPÍTULO PRIMERO.—GOBIERNO GENERAL.—Personal.	90 501		00 501	OT DARWEG		EOGG
2.°	Unico.	Para esta atención	80.701	•	80.701	81.207.78	> -	506'7
٠.	Unico.	Para esta atención	4.583'26	, >	4 583'26	4.999'92	,	416.6
3.0		CAPÍTULO 3.º—Gobiernos regionales y de provincias.—Personal.						
	Unico.	Para esta atención	72,748'27	1.778 66	74.526 93	74.093 79	433'14	>
4. º		CAPÍTULO 4.º—Gobiernos regionales y de provincias.—Material.			0.404.00	,,		
	Unico.	Para esta atención	2.958 23	66 66	3.024'89	5.349 90	*	325′0
5.⁰	Unico.	Para esta atención	1.991.289 08	2.755 08	1,994.044'16	1.952.999.26	41,044 90	, : •
6 . º	01100	CAPÍTULO 6.º—Orden público.—Personal.						
	Unico.	Para esta atención	519,545'42	3 603 30	523.148'72	512.396'69	10.752 03	*
7.0		CAPÍTULO 7.º—ORDEN PÚBLICO.—Material.						
**	Unico.		11.700 52	104'99	11.805'51	9.138 07	2.667'44	*
8.°	1.	CAPÍTULO 8.º—SERVICIO DE SANIDAD.—Personal.	11.050:00	462.75	12.421 65	11.761 50	66015	
	1.• 2.• 3.•	Servicio facultativo	11.958'90 5.977'49 1.237'93	161'25 22'50	6.138.74 1.260 43	6.345 1.132'50	000°13 > 127°93	206 2
9.0		CAPÍTULO 9.º—Servicio de Sanidad.—Material.	2,,200					
	Unico.	Para esta atención	8,827'88	2.016'66	10.844 54	9.533 36	1.311118	>
10		CAPÍTULO 10.—Consejos de administración.—Personal.						
	Unico.	Para esta atención	5.950'37	37.50	5.987 87	6 389 39	»	. 401'5
11	Unico.	CAPÍTULO 11.—Consejos de administración.—Material. Para esta atención	4.358'12	91'66	4.419 78	4.763 03	, ,	313'3
12	одисо.	CAPÍTULO 12.—Comunicaciones.—Personal.	4.000 1£	<i>3</i> 1 00	1.110 10	4.708 03	• • •	010
,	Unico.	Para esta atención	360,075'20	10.639 04	370.714 24	367 324 83	3.389'41	•
13		CAPÍTULO 13.—Comunicaciones.—Material.						
	1.° 2.° 3.°	Gastos de entretenimiento	52 956 12 578 148 77	1.084 '24 149 '63	54.040'36 578.298'40	54.730 77 588.058 58	>	6904 9.7601
14	3.º	Obligaciones generales del servicio postal telegráfico	•	. •	•	2.323 97	*	2.323'9
14	1.0	Alquileres de edificios	29.902.03	645 '47	30.547'50	28.400'78	2.146 72	>
	2.0	Impresiones	11.595.15	>	11.595 15	8.000	3 595 15	•
15	1.0	CAPÍTULO 15.—Gastos eventuales é imprevistos Dietas para comisiones extraordinarias de Sanidad	PE 000		75.000		75,000	»
4	2.° 3.°	Pasajes de relegados y criminales	75.000 11.781 ¹ 03	· >	11.781 03 »	2 [»] 992 ·72 »	8.788'31	" » »
16		CAPÍTULO 16.—Gastos extraordinarios	- -					• .
	1.º 2.º	Gastos reservados de vigilancia	19 452 57 5.880 67	208 33 »	19.660'90 5 880'67	19.874 91 10.000	» •	214 0 4.119 3
	3.0	Gastos secretos de la Legación de Wáshington y Consulados de los Estados Unidos	21.567'19	"	21.567.19	19,999 50	1.567 69	*.110 0
17		CAPÍTULO 17.—BENEFICENCIA	a year and	in the second	-			
	1.° 2.°	Asilo de enajenados	20.554.75 38 46 2 35	2 074 ' 54	20.554°75 40 536°89	19.867.52 42.990.92	687 23 »	» 2.454'0
		Total de la Sección 6.ª	3.947.212.30	25.902'26	3.973.114 56	3 842.674'74	152.171.28	21.7314
		SECCION SÉPTIMA						
l .•		Fomento. CAPÍTULO PRIMERO.— Instrucción pública.—Personal.	•		aş	• .	-	
- - .	1.0	Universidad de la Habana	105.174'24	,	105.174'24	109.133486		3.959
	1.						•	0.000

Caj	Art		SATISF	ЕСНО	TOTAL en los	Satisfecho en	SATISFECHO	
Capítulos	Artículos	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Hasta fin de Julio de 1895. PESOS	En Agosto de 1895. — PESOS	catorce meses del ejercicio de 1834-95.	igual época del ejercício anterior.	De más en 1894-95.	De menos en 1894-95.
•	-		FASOS	FERUS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS
	2.°	Suma anterior Escuela profesional de la Habana para Agrimensores, Profesores mercantiles,	105.174'24	»	105.174 24	109.133 66	•	3.959.62
	3.° 4.°	Náutica, Maestros de obras y Aparejadores	13.464†24 5.889*76 12.127†55	» »	13.464 '24 5.889 '76 12.127 55	13.387 59 5.810 01 12.041 25	76 65 79 75 86 30	» »
2.°		CAPÍTULO 2.º—Instrucción pública.—Material.						
	1.° 2.•	Universidad de la Habana Escuela profesional de la Habana para Agrimensores, Profesores mercantiles,	4.449'89	»	4.449 89	7.042.30	>	2.59241
	3.0	Náutica, Maestros de obras y Aparejadores	916'63 458'26	>	916 63 458'26	999 96 499 92	» >	83 :33 4 1:66
	4.º 5.º	Escuelas Normales de Maestros y Maestras. Subvención á la Escuela de Artes y Oficios de la Habana	4 583 26 916 63	» »	4.583 26 916 63	4,999'92 916'63	>	416'66 »
	6.° 7.°	Academia de CienciasOposición á cátedras	916 63 »	3	916.63 >	999 96 >	> >	83°33 >
3.°		CAPÍTULO 3.º—Inspección de Montes						
	Unico.	Personal facultativo	14.29849	378'74	14.677 23	15 226′09	>	548'86
4.º		CAPÍTULO 4.º—MONTES Y AGRICULTURA						
5.⁰	Unico.	Material. CAPÍTULO 5.º—MINAS.—Personal.	5.659 58	40	5.6 99 58	2.652'01	3.047'57	»
	Unico.	Inspección de Minas	• 9.060 53	37 4 99	9 435 52	8.218'67	1,216'85	»
6.°		CAPITULO 6.º—MINAS.—Material.						
	Unico.	Para esta atención	2.674 03	41'66	2.715 69	1.880'21	835'48	*
7.0		CAPÍTULO 7.º—OBRAS PÚBLICAS.—Personal.						. ,
	Unico.	Para esta atención	47.171'84	685'49	47.857 '33	45.805'34	2.051'99	*
8.°		CAPÍTULO 8.º—OBRAS PÚBLICAS.—Material.			•	•		
	Unico.	Para esta atención	7.3 31′06	421.93	7.75 2 99	4.391'69	3.361.30	»
9.0		CAPÍTULO 9.º—CARRETERAS -Material.						
	1.° 2.° 3.° 4.°	Estudios y nuevas construcciones	29.774·14 91.135·69 2.353·84 *	2.711'01 » »	29.774'14 93.846'70 2.353.84	12.172 [.] 27 81.541 32 *	17.601487 12.305438 2.353484	» » »
10		CAPÍTULO 10.—NAVEGACIÓN MARÍTIMA.—Personal.						
	1.º 2.º	PuertosFaros	3.111 50 33.603 20	283'50 1.724'93	3,395 35,323 [,] 13	2595 29.62651	800 5.701'62	>
11		CAPÍTULO 11.—Navegación marítima.—Material.						0.005/05
	1.° 2.° 3.°	Puertos Faros Boyas y valizas	39.592 [,] 25 47.304 65 2.737 35	4.359'36 1.776'31 *	43.951'61 49.080 96 2.737 35	45 987 46 28.780 37 1.132 50	20.300°59 1,604°85	2.035′85 * *
12		CAPÍTULO 12.—Ferrocarriles	4					
	Unico.	•	•	> '	>	•	>	*
13		CAPÍTULO 13.—Reparación y conservación de edificios	10.450/15		12.478 15	8.755'94	3 .7 22 '2 1	. »
2.4	Unico.	Para esta atención	12.478 15	»	12.476*10	6.700 94	9.122 EL	"
14	TT	Para esta atención	10.167.65	,	10.167 65	23.499 07	»	13.331'42
15	Unico.	CAPÍTULO 15.—Comisión permanente de pesas y medidas	•		740	491770	330/50	
	1.° 2.°	Personal Material	540 200	» 20	540 220	421.50 240	118 ⁵⁰	20
Adic.		CAPÍTULO ADICIONAL						
	1.0	Junta de Clases pasivas del Magisterio.—Personal	>	» •	» •	166 >	» •	166 >
	2.° 3.°	Idem id. id.—MaterialGastos para conmemorar el descubrimiento de América	, 	»	»	45.000	>	45.000
		Total de la Sección 7.ª	503.091'04	12.817.92	520.908 96	513.92 3 '35	75.264'75	68.279 14
		RESUMEN GENERAL						
		Sección 1.ª—Obligaciones generales	12.934.067'45 921.316 34	36.178·30 25.257·80	12.970.245°75 946.574°14	12 875.756 52 933.685 53	220.168'35 23.543'01	125.679 12 10.654 40
		— 2.ª—Gracia y Justicia	5.525 646 60 694,798 50	18.867 96 17.534 74	5.544.514.56 712.333.24	5.849.046'10 662.152 03	54.000 ⁶ 54 60.229 ⁶ 51	358.532°08 10.048°30
		- 4. ^a —Hacienda	1.070.104°21 3.947.212 30	14.396 40 25,902 26	1.084.500 61 3.973.114 56	1.087.846.62 3.842.674.74	11.770 :43 152.171:28	15.116 ⁴ 44 21.731 ⁴ 6
		- 6.ª—Gobernación	508.091.04	12.817.92	520 908 96	513 923 35	75.264 '75	68.279 14
		Total	25.601.236 44	150.955'38	25.752.191'82	25.765.084'89	597.147'87	610.040:94
		CREDITO DE CAMPAÑA						
		Sección 3.ª—Guerra	4.499.60353 371.212 99	115.762·13 35.565·85	4.615.365'66 406.778'84	» »	4.615.365 ⁶⁶ 406.778 ⁸⁴	>
W.		- 5.8 Marina. Total	4.870.816 52	151.327.98	5.022.144'50	>	5.022.144'50	>
			2.010.010 02					
		RESUMEN GENERAL	95 ent 69e 44	150,955,38	25.752 .191482	25,765,084'89	597.147'87	610.040'94
		Importan las obligaciones del presupuesto	25.601 236 44 4.870.816 52	151.327 98	5.022.144 50	25.105.00± 09 ≫	5.022.144 50	>
		ident las id. de ca.mpsma						Management recommends
		TGTAL		302.283 36	30.774.336°32	25.765.084'89	5.619.292437	610.040 ⁹ 4 251 ⁴ 3

Dirección general de Hacienda.

Estado de la recaudación líquida obtenida en los catorce meses del ejercicio de 1894-95 en la isla de Cuba y su comparación con los de igual época del ejercicio anterior.

c	A		RECAU	DADO	TOTAL RE	CAUDADO	DIFERENCIA	RECAUDADA
Capitulos.	Artículos	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	Hasta fin de Julio	En Agosto de 1895.	En los catorce meses del ejerci-	En igual época del ejercicio	De más en 1894-95.	De menos en 1894-95.
08)8: •	DESIGNACION DE HOS INGLÉSOS	de 1895. — PESOS	 PESOS	cio de 1894-95. — PESOS	anterior. — PESOS	PESOS	PESOS
<u> </u>			1 1505	11305		11000		
		SECCIÓN PRIMERA						
		Contribuciones é impuestos.						
nico.	1.° 2.°	Impuesto de derechos reales	796.429'64 126'94	10.781 '37 11'85	807.111'01 138'79	778.496 ⁶ 4 278 ¹ 7	28.614'37	.139:38
	3.° 4.°	Contribución sobre fincas urbanas al 12 por 100	1.211.905 ' 46 259.307 ' 96	115.732·19 33.090·50	1.327.637'65 292,398'46	837.372 ·69 179.121 · 63	490.264'96 113.276'83	>
	5.0	Idem sobre la industria, comercio, artes y profesiones, incluso el ¹ / ₂ por 100 de contratista	1.442.220.53 86.778.57 3/4	133.141'11 7.177 61 ⁴ / ₄	1.575.361 64 93 956 [,] 19	988.583°06 136.616°26 °1/2	586.778 58 »	42.660°07 1/2
	6.° 7.° 8.°	Impuesto sobre cedulas personales Idem sobre bebidas Patentes de expendición de licores	1.246.946'26 105.496'59	1'24 77'80	1.246 947 50 105.574 39	1.242.893'31 88.676'05	4.054 '19 16.898 '34	**************************************
	9.° 10	Anualidades eclesiásticas	240.344'17	331.66	240.675′83	274 325 91	» >	33.650 08
	11 12	Impuesto sobre el tabaco	137.104 [.] 02 147.657 [.] 47 263.394 [.] 29	> > >	137.104'02 147.657'47 263.394 29	126.098'14 504.349'72 239.846'33	11.005'88 » 23.547'96	356.692,25
	13 14 15	Idem sobre el consumo del petróleo	2.318'08 69.586'47	4.256 74	2.318'08 73.843 21	1.680.25	637'83 73.843 21	» »
	10	Suma	6.009 616'45 3/4	304.502'07 1/4	6.314.118.53	5.398.338'16 1/2	1.348.922 15	433.141.78 1/2
dic.	Unico.	Ejercicios cerrados	272.332 92	> ,	272 332 92	173.07753	99.255 39	*
		Total de la Sección 1.ª	6.2 81.949 37 3/4	304.502 07 1/4	6.586.451 45	5.571.415'69 1/2	1.448.177.54	433.141.78 1/2
		SECCION SEGUNDA						
		Aduanas.						
ico.	1.•	Derechos de importación é impuesto transitorio del 10 por 100	10.671.575'03	7.134 73	10.678,709°76	8.452.544.71	2.226.165'05	>
100.	2.• 3.•	Idem de exportación	1.141.561'15 1.160.445'70	» 328'47	1.141.561'15 1.160.774'17	953 396 04 571.288 60	188.165'11 789 .4 85'57	» >
	4.º 5.º	Impuesto sobre embarco y desembarco de pasajeros	30.988 92.088'61	17.73 792.10	31.005.73 92.880.71	32 744 98 133 459 21 2 256 14	» »	1.739°25 40.578°50 2.256°14
	6.°	Impuesto especial sobre fósforos	13 096.65849	* 8.273'03	» 13.104.931·52	9,945,689 68	3 203.815.73	44,573'89
lic.	Unico.	Ejercicios cerrados	4.640 64	•	4.640 64	15.304 90	>	10.664'26
		Total de la Sección 2.ª	13.101.299'13	8 273 03	13.109.572 16	9.960.994 58	3.203.815 73	55.23815
		SECCION TERCERA						
		Rentas estancadas.						
1.º		CAPÍTULO PRIMERO.—EFECTOS TIMBRADOS	,					
	1.	Papel sellado	371.396499	,	571.396 99	375.282'34	»	3.885°3 5
	2.• 3.•	Sellos de Correos	498.725 07 95.815 ¹ 8	» »	498.725 07 95.815 18	521.563°08 91.513°22	4.301.96	22.838′01 >
	4.° 5.°	Sellos de Paros. Idem de Telégrafos.	170.165°37 59.109	>	170.165°37 59.109 2.047°25	142.687 35 67 318 93 1.597 95	27.478'02	8.209 ·9 3
	6.° 7.• 8.°	Patentes de Sanidad	2.047 25				449930	<i>"</i>
	9.° 10	Papel de multas municipales	55.860 03 887 31	•	55.860'03	61.724.35	449 '30 > 74 '2 7	5.864 32 »
		Tarjetas postales	887 31 1.335 09	» »		61.724.35 813'04 1.383.04	74'27	5.864 32 " 47'95
	11	Bulas Sellos de transportes	887 31 1.335 09 » 167 487 44	> > >	55,860°03 887°31 1 335°09 167,487 44	61 724 35 813'04 1 383 04 1.062'11 187.055 25	74'27	5.864 32 47 95 1.062 11 19.567 81
	12 13	Bulas Sellos de transportes	887 31 1.335 09 » 167 487 44 165 004 08 8 535 43	» »	55.860°03 887°31 1 335°09	61 724 35 813'04 1 383 04 1.062'11	74'27 *	5.864 32 47 95 1.062 11 19.567 81
	12	Bulas Sellos de transportes Idem móviles Idem de pólizas Impuesto del Timbre sobre el consumo de fósforos	887 31 1.335 09 » 167 487 44 165 004 08	> > > >	55.860'03 887'31 1 335'09 167.487 44 165.004'08 8.535'43	61 724 35 813 04 1 383 04 1.062 11 187.055 25 205.106 78 1.127 32	74'27 * * * * * 7.408'11	5.864 32 47'95 1.062'11 19.567'81 40.102'70
}.°	12 13 14	Bulas Sellos de transportes	887 31 1.335 09 » 167 487 44 165 004 08 8 535 43	> > > >	55.860'03 887'31 1 335'09 167.487 44 165.004'08 8.535'43	61 724 35 813 04 1 383 04 1.062 11 187.055 25 205.106 78 1.127 32	74'27 * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	5.864 32 47°95 1.062°11 19.567°81 40.102°70
₽.°	12 13 14 1.° 2.°	Bulas Sellos de transportes Idem móviles Idem de pólizas Impuesto del Timbre sobre el consumo de fósforos CAPÍTULO 2.º—Correos Derechos de apartado Comisos de Correos.	887 31 1.335 09 » 167 487 44 165 004 08 8 535 43	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	55.860'03 887'31 1 335'09 167.487 44 165.004'08 8.535'43	61 724 35 813 04 1 383 04 1.062 11 187.055 25 205.106 78 1.127 32	74'27 7.408'11 0'01	5.864 32 47.95 1.062.11 19.567.81 40.102.70
9.0	12 13 14	Bulas Sellos de transportes Idem móviles Idem de pólizas Impuesto del Timbre sobre el consumo de fósforos CAPÍTULO 2.º—Correos Derechos de apartado.	887 31 1.335 09 » 167 487 44 165 004 08 8 535 43 210 999 87	» » » » »	55.860'03 887'31 1 335'09 167.487 44 165.004'08 8.535'43	61 724 35 813 04 1 383 04 1.062 11 187.055 25 205.106 78 1.127 32	74'27 74'27 74'27 70'01	5.864 32 47°95 1.062°11 19.567°81 40.102°70
).°	1.° 2.° 3.°	Bulas Sellos de transportes Idem móviles Idem de pólizas Impuesto del Timbre sobre el consumo de fósforos CAPÍTULO 2.º—Correos Derechos de apartado Comisos de Correos Correspondencia extranjera.	887 31 1.335 09	» » » » » »	55.860'03 887'31 1 335'09 167.487 44 165.004'08 8.535'43 210.999'87	61 724 35 813'04 1 383 04 1.062'11 187.055 25 205.106 78 1.127'32 210.999 86	74·27 7.408·11 0·01	5.864 32 "47'95 1.062'11 19.567'81 40.102'70 "" " " " " " " " " " " " " " " " " "
	1.° 2.° 3.° 4.°	Bulas. Sellos de transportes. Idem móviles. Idem de pólizas. Impuesto del Timbre sobre el consumo de fósforos. CAPÍTULO 2.º—Correos Derechos de apartado. Comisos de Correos. Correspondencia extranjera. Porte de periódicos. Suma.	887 31 1.335 09 167 487 44 165 004 08 8 535 43 210 999 87 1.807.368 11 109 09	» » » » » »	55.860'03 887'31 1 335'09 167.487 44 165.004'08 8.535'43 210.999'87 1.807.368'11 109 09	61.724 35 813'04 1 383 04 1.062'11 187.055 25 205.106 78 1.127'32 210.999'86	74'27 7.408'11 0'01	5.864 32 47'95 1.062'11 19.567'81 40.102'70 101.578'18
	1.° 2.° 3.° 4.°	Bulas. Sellos de transportes. Idem móviles. Idem de pólizas. Impuesto del Timbre sobre el consumo de fósforos. CAPÍTULO 2.º—CORREOS Derechos de apartado. Comisos de Correos. Correspondencia extranjera. Porte de periódicos. Suma.	887 31 1.335 09 » 167 487 44 165 004 08 8 535 43 210 999 87 1.807.368 11	» » » » » »	55.860'03 887'31 1 335'09 167.487 44 165.004'08 8.535'43 210.999'87	61 724 35 813'04 1 383 04 1.062'11 187.055 25 205.106 78 1.127'32 210.999 86	74·27 7.408·11 0·01	5.864 32 47.95 1.062.11 19.567.81 40.102.70
	1.° 2.° 3.° 4.°	Bulas. Sellos de transportes. Idem móviles. Idem de pólizas. Impuesto del Timbre sobre el consumo de fósforos. CAPÍTULO 2.º—Correos Derechos de apartado. Comisos de Correos. Correspondencia extranjera. Porte de periódicos. Suma.	887 31 1.335 09 167 487 44 165 004 08 8 535 43 210 999 87 1.807.368 11 109 09	» » » » » »	55.860'03 887'31 1 335'09 167.487 44 165.004'08 8.535'43 210.999'87 1.807.368'11 109 09	61.724 35 813'04 1 383 04 1.062'11 187.055 25 205.106 78 1.127'32 210.999'86	74'27 7.408'11 0'01	5.864 32 47.95 1.062.11 19.567.81 40.102.70 101.578.18 760.28
	1.° 2.° 3.° 4.°	Bulas. Sellos de transportes. Idem móviles. Idem de pólizas. Impuesto del Timbre sobre el consumo de fósforos. CAPÍTULO 2.º—Correso Derechos de apartado. Comisos de Correos. Correspondencia extranjera. Porte de periódicos. Suma. Ejercicios cerrados. Total de la Sección 3.ª.	887 31 1.335 09 167 487 44 165 004 08 8 535 43 210 999 87 1.807.368 11 109 09	» » » » » »	55.860'03 887'31 1 335'09 167.487 44 165.004'08 8.535'43 210.999'87 1.807.368'11 109 09	61.724 35 813'04 1 383 04 1.062'11 187.055 25 205.106 78 1.127'32 210.999'86	74'27 7.408'11 0'01	5.864 32 "47'95 1.062'11 19.567'81 40.102'70 "" " " " " " " " " " " " " " " " " "
ic.	1.° 2.° 3.° 4.°	Bulas. Sellos de transportes. Idem móviles. Idem de pólizas. Impuesto del Timbre sobre el consumo de fósforos. CAPÍTULO 2.º—CORREOS Derechos de apartado. Comisos de Correos. Correspondencia extranjera. Porte de periódicos. Suma. Ejercicios cerrados. Total de la Sección 3.a. SECCION CUARTA Loterias. Producto líquido de esta renta.	887 31 1.335 09 167 487 44 165 004 08 8 535 43 210 999 87 1.807.368 11 109 09	» » » » » »	55.860'03 887'31 1 335'09 167.487 44 165.004'08 8.535'43 210.999'87 1.807.368'11 109 09	61.724 35 813'04 1 383 04 1.062'11 187.055 25 205.106 78 1.127'32 210.999'86	74'27 7.408'11 0'01	5.864 32 47'95 1.062'11 19.567'81 40.102'70 101.578'18 760'28 102.338'46
ic.	1.° 2.° 3.° 4.° Unico.	Bulas. Sellos de transportes. Idem móviles. Idem de pólizas. Impuesto del Timbre sobre el consumo de fósforos. CAPÍTULO 2.º—Corresos Derechos de apartado. Comisos de Correos. Correspondencia extranjera. Porte de periódicos. Suma. Ejercicios cerrados. Total de la Sección 3.ª. SECCION CUARTA Loterias.	887 31 1.335 09 167 487 44 165 .004 08 8 5 35 43 210 .999 87 1.807.368 11 109 09 1.807.259 02	» » » » » »	55.860'03 887'31 1 335'09 167.487 44 165 004'08 8.535'43 210.999'87 1.807.368'11 109 09 1.807.259'02	61 724 35 813'04 1 383 04 1.062'11 187.055 25 205.106 78 1.127'32 210.999'86	74·27 7.408·11 0·01 39.711·67 39.711·67	5.864 32 47'95 1.062'11 19.567'81 40.102'70 101.578'18 760'28 102.338'46
ic.	1.° 2.° 3.° 4.° Unico.	Bulas. Sellos de transportes. Idem móviles. Idem de pólizas Impuesto del Timbre sobre el consumo de fósforos. CAPÍTULO 2.º—Correos Derechos de apartado. Comisos de Correos Correspondencia extranjera. Porte de periódicos. Suma. Ejercicios cerrados TOTAL de la Sección 3.ª. Loterias. Producto líquido de esta renta Derechos del 10 por 100 sobre rifas. TOTAL de la Sección 4.ª.	887 31 1.335 09 167 487 44 165 004 08 8 5 35 43 210 999 87 1.807.368 11 109 09 1.807.259 02 1.688.615 82 230	» » » » » »	55.860'03 887'31 1 335'09 167.487 44 165.004'08 8.535'43 210.999'87 1.807.368'11 109 09 1.807.259'02	61.724 35 813'04 1 383 04 1.062'11 187.055 25 205.106 78 1.127'32 210.999'86 1.869 234'62 651'19 1.869 885 81	74'27 7.408'11 0'01 39.711'67 230	5.864 32 47'95 1.062'11 19.567'81 40.102'70 101.578'18 760'28 102.338'44
ic.	1.° 2.° 3.° 4.° Unico.	Bulas. Sellos de transportes. Idem móviles Idem de pólizas. Impuesto del Timbre sobre el consumo de fósforos. CAPÍTULO 2.º—Correos Comisos de Correos. Correspondencia extranjera. Ports de periódicos. Suma. Ejercicios cerrados. Total de la Sección 3.ª. SECCION CUARTA Loterias. Producto líquido de esta renta. Derechos del 10 por 100 sobre rifas. Total de la Sección 4.ª. SECCION QUINTA	887 31 1.335 09 167 487 44 165 004 08 8 5 35 43 210 999 87 1.807.368 11 109 09 1.807.259 02 1.688.615 82 230	» » » » » »	55.860'03 887'31 1 335'09 167.487 44 165.004'08 8.535'43 210.999'87 1.807.368'11 109 09 1.807.259'02	61.724 35 813'04 1 383 04 1.062'11 187.055 25 205.106 78 1.127'32 210.999'86 1.869 234'62 651'19 1.869 885 81	74'27 7.408'11 0'01 39.711'67 230	5.864 32 47'95 1.062'11 19.567'81 40.102'70 101.578'18 760'28 102.338'44
ico.	1.° 2.° 3.° 4.° Unico.	Bulas. Sellos de transportes. Idem móviles. Idem de pólizas. Impuesto del Timbre sobre el consumo de fósforos. CAPÍTULO 2.º—Correos Derechos de apartado. Comisos de Correos. Correspondencia extranjera. Porte de periódicos. Suma. Ejercícios cerrados. Total de la Sección 3.ª. Loterías. Producto líquido de esta renta. Derechos del 10 por 100 sobre rifas. Total de la Sección 4.ª. SECCION QUINTA Bienes del Estado.	887 31 1.335 09 167 487 44 165 004 08 8 5 35 43 210 999 87 1.807.368 11 109 09 1.807.259 02 1.688.615 82 230	» » » » » »	55.860'03 887'31 1 335'09 167.487 44 165.004'08 8.535'43 210.999'87 1.807.368'11 109 09 1.807.259'02	61.724 35 813'04 1 383 04 1.062'11 187.055 25 205.106 78 1.127'32 210.999'86 1.869 234'62 651'19 1.869 885 81	74'27 7.408'11 0'01 39.711'67 230	5.864 32 47'95 1.062'11 19.567'81 40.102'70 101.578'18 760'28 102.338'46
dic.	1.° 2.° 3.° 4.° Unico.	Bulas. Sellos de transportes. Idem móviles. Idem de pólizas. Impuesto del Timbre sobre el consumo de fósforos. CAPÍTULO 2.º—Correos Derechos de apartado. Comisos de Correos. Correspondencia extranjera. Porte de periódicos. Suma. Ejercicios cerrados. Total de la Sección 3.ª. SECCION CUARTA Loterías. Producto líquido de esta renta Derechos del 10 por 100 sobre rifas. Total de la Sección 4.ª. SECCION QUINTA Bienes del Estado. CAPÍTULO PRIMERO.—Productos en renta. Alquileres de fincas.	887 31 1.335 09 167 487 44 165 .004 08 8 5 35 43 210 .999 87 1.807.368 11 109 09 1.807.259 02 1.688.615 82 230 1.688.845 82	79'07	55.860°03 887°31 1 335°09 167.487 44 165.004°08 8.535°43 210.999°87 1.807.368°11 109 09 1.807.259°02 1.688 615°82 230 1.688 815 82	61.724 35 813'04 1 383 04 1.062'11 187.055 25 205.106 78 1.127'32 210.999'86 1.869 234'62 651'19 1.869 885 81 1.811.597'99 1.811.597'99	74'27 7.408'11 0'01 39.711'67 39.711'67 230 230	5.864 32 47'95 1.062'11 19.567'81 40.102'70 101.578'18 760'28 102.338'46
dic.	1.° 2.° 3.° 4.° Unico.	Bulas. Sellos de transportes. Idem móviles. Idem de pólizas. Impuesto del Timbre sobre el consumo de fósforos. CAPÍTULO 2.º—Correos Derechos de apartado. Comisos de Correos. Correspondencia extranjera. Porte de periódicos. Suma. Ejercicios cerrados. Total de la Sección 3.ª. SECCION CUARTA Loterias. Producto líquido de esta renta. Derechos del 10 por 100 sobre rifas. Total de la Sección 4.ª. SECCION QUINTA Bienes del Estado. CAPÍTULO PRIMERO.—Productos en renta	887 31 1.335 09 167 487 44 165 004 08 8 5 35 43 210 999 87 1.807.368 11 109 09 1.807.259 02 1.688.615 82 230 1.688.845 82	» » » » » » »	55.860'03 887'31 1 335'09 167.487 44 165 004'08 8.535'43 210.999'87 1.807.368'11 109 09 1.807.259'02 1.688 615 82 230 1.688 845 82	61.724 35 813'04 1 383 04 1.062'11 187.055 25 205.106 78 1.127'32 210.999'86 1.869 234'62 651'19 1.869 885 81	74·27 7.408·11 0·01 39.711·67 39.711·67	5.864 32 47'95 1.062'11 19.567'81 40.102'70 101.578'18 760'28 102.338'46

ç	Ar		RECAUI	DADO	TOTAL REC	CAUDADO	DIFERENCIA I	RECAUDADA
Capitulos	Articulos	DESIGNACIÓN DE LOS INGR E SOS	Hasta fin de Julio de 1895.	En Agosto de 1895.	En los catorce meses del ejerci- cio de 1894-95.	En igual época del ejercicio anterior.	De más en 1894-95.	De menos en 1894-95.
	***************************************		PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS
		Suma anterior	36 2 40 24	3.991'70	40.231 94	44.584.74	4.115 02	8.467'8
2.0		CAPÍTULO 2.º—PRODUCTOS EN VENTA				e e		
	2.0 3.0 4.0 5.0	Venta de terrenos	8.120 [.] 74 38 [.] 87 1.073 [.] 19 652 11.965 [.] 79	26 » » »	8.146'74 38'87 1 073'19 652 11.965'79	6.671-73 368'74 977'11 1.458'05 6.288'32	1.475°01 96°08 5.677°47	> 329:87 > 806:05
3.0		CAPÍTULO 3.º—BIENES DE REGULARES						
	Único.	Por este concepto	12.747.77	761'27	13.509 04	14.407	>	897196
		Suma	70.838'60	4.778'97	75.617 57	74.755'69	11.363'58	10.501'70
Adic.	Único.	Ejercicios cerrados	7.927'60	, »	7.927'60	4.640'46	3.287'14	»
		Total de la Sección 5.ª	78.766'20	4 778'97	83.545 17	79.396'15	14.650 72	10.501'70
		SECCION SEXTA		SWEET VERN ALL MANUELLE				
		Ingresos eventuales.						
Unico.		CAPÍTULO ÚNICO.—ALCANCES DE CUENTAS						
	1.° 2.° 3.° 4.° 5.° 6.° 7.° 8.° 9.°	Alcances de cuentas hasta 30 de Junio de 1892. Idem de íd. desde 1.º de Julio de 1892. Restituciones. Donativos. Utilidades de giro. Reintegros de ejercicios cerrados. Producto de redes telefónicas. Beneficios de acuñación de moneda. Ingresos eventuales. Producto del ramo de presidios.	31'02 359'16 336'61 198'49 719'38 19.444'62 4 436'49 9.068'08	108 ** ** ** ** ** ** ** ** **	31'02 467'16 336'61 198'49 728 36 19.515'96 3 4.436'49 9.068'08	475'27 2.091'60 933'92 ** 2'54 160'33 7.467'61 ** 7.930'95 8.931'22	198'49 568'03 12.048'35	444'25 1.624'44 597'31 ** 2'54 ** 3.494'46
	11	Reintegro de haberes de atrasos por el fondo especial de los mismos	101'16	>	101'16	>	101,16	A 140
		Suma	34,695 01	188.32	34.883 33	27.993'44	13.052.89	6.163
Adic.	Unico.	Ejercicios cerrados	1.995'48	700,00	1.995'48	24'17	1.971'31	»
		Total de la Sección 6.ª	36.690'49	188'32	36,878'81	28.017.61	15.024°20	6.163
		RESUMEN	,					
		Sección 1.ª—Contribuciones é impuestos	6.009.616 ⁴ 45 ³ / ₄ 13.096 658 ⁴ 49 1.807.368 ¹ 1 1.688.845 ⁸ 2 70.838 ⁶ 0 34.695 ⁰ 1	4.778'97 188 32	6.314.118:53 13.104.931:52 1.807.368:11 1.688.845.82 75.617.57 34.883:33	5 398,338(16 9 945,689)68 1,869,234(62 1,811,597(99 74,755(69 27,993(44	230 11.36 3 658	433.141°78 */ ₂ 44.573°89 101.578°18 122.982°17 10.501°70 6.163
		Tetal del ejercicio de 1894-95.	22.708.022:48 3/	4 317.742 39 1/4	23.025.764483	19.127.609 58	¹ / ₂ 4.617.096·02	718.940'72 1/2
		Ejercicios cerrados	286.787 55	>	286.7 87 55	193.698 25	104.513'84	11.424'54
		Total general	22.994.810°03 3/4	4 317.742 39 1/4	23.312.55243	19.321.307'83	1/2 4.721.609'86	730.365'26 1/2
		Mayor recaudación	n en 1894.95		THE RESERVE THE PERSON NAMED IN		3.991.24	14.59 1/2
		Hayvi Tecanagevi	. ON TOUR OUT				G.001.6:	

El anterior estado queda sujeto á las alteraciones que puedan deducirse al examinar las respectivas cuantas.

Madrid 8 de Noviembre de 1895. = El Director general de Hacienda interino, Valentín García del Busto.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Junta diocesana de construcción y reparación de templos del Obispado de Calahorra y La Calzada.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Octubre último, se ha señalado el día 2 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, en el despacho del Ilmo. Sr. Vicario Capitular, para la adjudicación en pública subasta de las obras de raparación extraordinaria del Convento de Religiosas Carmelitas Descalzas de Logroño, bajo el tipo de presupuesto de contrata, importante la cantidad de 4 277 pesetas 16 cen-

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Agosto de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manificato en la Secretaría de la misma para conocimiento del público los planos, presupuesto, pliego de condiciones y Memoria explicativa del

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, sjustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 214 pesetas en metalico ó efectos de la Dauda, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Calaborra 7 de Noviembre de 1895 .= Dr. Santiago Palacios

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Noviembre de este año y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras que se proyectan en el Convento de Religiosas Carmelitas Descalzas de Logrono, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Facha y firma del proponente.)

Nora. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio;

advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponen-te á la ejecución de las obras, y sin que la acompañe el docu-mento que acredite haber consignado su autor en la Caja ganeral de Depósitos ó en la sucursal de esta provincia las 214 pesetas que se expresan en el anuncio y su cédula personal.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados militares MADRID

D. Hilario de Aranda y García, Comandante, Juez instructor del primer batallón del regimiento de Infantería Covadonga, núm. 40, y de la causa que por estafa se instruye

contra el maestro de cornetas que fué del mismo Cosme González Monzón. Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente cito, llamo y emplazo, para

que en el término de quince días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado y en el cuarto de banderas de este regimiento. alojado en el cuartel de la Montaña de esta Corte, Juana Barbado, que según antecedentes adquiridos es natural de Los Santos de la Humosa (Madrid), y ha habitado en esta referida Corte, en las calles de San Bernabé, núm. 6, y Ronda de Segovia número 31, y según datos particulares, se dica habita hoy en la calle de Peña de Francia ó una de las inmediatas, con un sujeto de oficio zapatero; todo con el fia de que presta declaración la mencionada teatigo en la causa á que se alude; en la inteligencia que de no verificarlo en el término señalado la inteligencia que de no vermosaro.

la parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 1.º de Noviembre de 1895.—Hilario 2666—M

D. Eduardo Cappa y Grajales, Teniente Coronel de Infanteria, Jaez instructor de causas de esta primer Cuerpo de Ejército y del diligenciamiento de un exhacto procedente de la plaza de Burgos.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, llamo, cito y emplazo por este solo edicto y término de treinta días, á contar desde su publicación, para que comparezea en este Juzgado militar, situado en la calle del Principa, núm. 9, piso tercoro de esta Corte, á D. Máximo García Ibáñez con objeto de que preste declaración en el expresado exhorto; en la inteligencia de que si no comparece en el plazo señalaco se le seguirá el perjuicio que haya

Madrid 5 de Noviembre de 1895 = Eduardo Cappa.

ORENSE

D. Manuel López Cabarcoz, segundo Teniente de la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor del expediente que de orden superior me hallo instruyendo contra el recluta Rogelio González Portos, por faltar á concentración para su destino a Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo à Regelic-González Portos, natural de Banga, Ayuntamiento de Carballino, provincia de Orense, hijo de Manuel y Luisa, de oficio labrador, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas idem, ojos negros, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color trigueño, frants espaciosa, aixe marcial, produc-ción facil, estatura un metro 524 milimetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletia oficial de la previncia de Orense, comparezca en esta zona a mi disposición, para responder en el expediente que sa sigue por no habersa presentado á la concentración para su destino á Coerpo activo. A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militarea, para que practiquen diligencias en busca del referido recluta Rogelio González Porto, el cual habido, lo conducirán con las seguridades debidas al cuertel de San Francisco de esta ciudad, á mi disposición, por tenerlo así acordado en providencia de este día.

Dada en Orenza á 5 de Octubre de 1895 = Manuel López.

D. Domingo González Alonso, Capitán de la zona de reclatamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel Jefe de la misma. Habién lose auxentado del pueblo de su naturaleza el 16-

cluta del ruemplazo de 1894 José Alvarez González, hijo de Juan y da Jeseia, natural de Iglesia, Ayuntamiento de Nogueira, avecindado en Santa Cruz, Juzgado de primera instancia de Orense, provincia de idem, Capitanía general de Galicía, nació en 22 de Marzo de 1875, de oficio fornalero, estado soltero, estatura un metro 595 milimetros, sus senas: pelo esateño, cejas idem, nariz regular, color trigueño, frente es pacicas y producción buena, sabe leer y escribir, á quien estoy formando expediente por no haberse presentado en esta niuvad ci dia 4 de Septiembre último gara su destino á

Y haciendo uro de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta José Afvarez González, para que en el terroino de treinta díza, á contar desde la fecha, se presente en l'as oficinas de esta zona, calle de San Miguel, número 12, á fin de que sean cidos ses descargos; bajo aperzibimiento de ser declarado rabelde si no compareciese en el

reserido plazo, signiendosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, y en combre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto
y requiero à todas las Autoridades, anto civiles como militares y á los agentes de la judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues ací lo tengo acordado en providencia de este día.

Y pana que la presente requisitoria tenga la debida publi cidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletin ofcial de esta provincia.

Orense 29 de Octubre de 1895. = Dominge González.

PAMPLONA

D. Gabriel Terradas Balaguer, Capitan, Ayudante del segundo batalión del regimiento Infantería de la Constitución, número 29, y Juez instructor del expediente que se instraye de orden del Sr. Coronel del mismo contra Juan Lopez Pérez, soldado del primer batallón expedicionario á Cuba del expresado regimiento, por la falta grave de primera deser-

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan López Pérez, soldado reservista del reemplazo de 1891, perteneciente á la tercera companía del primer batallón expedicionario de Cuba del regimiento Infantería de la Constitución, número 29, natural de Turó (Huesca), hijo de Matías y de Francisca, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color sano, frente espaciosa, ojos garzos, nariz regular, boca idem, barba clara y de un metro 655 milimetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaocha de Madrid y en el Boletin oficial de esta provincia, comparezca en el cuartel del Seminario de Pamplona, à mi disposición, para responder à los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le sigue con motivo de la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, pararándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á tedas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan López Pérez, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Seminario de esta capital, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pampiona á 31 de Octubre de 1895.—Gabriel Terradas.

PONTEVEDRA

D. Miguel Naval Pallarol, Capitán de la zona de recluta-

miente de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor. Haliandome instruyendo expediente contra Francisco Guille Alverez, recluta del reemplazo de 1894, hijo de Manuel y

de Francisca, natural de San Pedro de Batallanes, parroquia de idem, en el Ayuntamiento de Setados, partido de Puenteareas. en la provincia de Pontevedra, de edad de veinte años y cuatro meses, ignorandose las demás señas, cuyo paradero se ignors, acusado de faitar á la concentración para su destino & Cuerpo activo el 4 de Septiembre último;

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico, que por cuantos madios estén a su alcance procedan a la busca y cap-tura del citado recluta, a quien por el presente edicto l'amo, cito y el mplazo para que en el término de treinta días, á contar desche la fecha de la publicación del presente documento. se prese ute en este Juzgado militar, sito cuartel de San Fernando de esta ciudad, a fin de que sean oídos sus descargos: bajo aper ubimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio cine haya lugar, así como si fue e habido lo pongan á mi dispo sición con toda seguridad en el mencionado Juz.

Y para q'an llegue à conocimiento de todos, insértese este llamamient : en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia.

Ponteved ra 26 de Ostubra de 1895.-El Juez instructor, Miguel Nava. - Ante mí, el Secretario, Modesto Vázquez.

PUERTO DE SANTA MARIA

D. Augusto Arnao Ruiz, Capitán de Infantería, Juez instructor del expediente instruído contra el soldado del reemplazo de 1891, Padro Reina Vilches, por feltar á la concentración decretada se giún Real orden de 29 de Julio de 1895.

Por la present e segunda requisitoria llamo, cito y empla-zo a Ped o Reina Valches, natural de Setenil, avecindado ez Cádiz, de veinticu stro años de edad, de oficio del campo. cuyas señas person Mes son las siguientes: pelo y cejas castaños, ojos pardos, pariz y boca regulares, barba ninguna, color trigueño, frente regular, producción regular, sire marcial, sin señas particulares, estatura un metro 5:0 milímetros, é hijo de José y de María, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletia oficial de la provincia de Cádia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa este regimiento de Infantería reserva de Cádiz. núnz. 98, en el Puerto de Santa María, à mi disposición, para responder à los cargos que la re-sulten en el expediente que de orden del Excup. Sr. General Comandante en Jefe de la segunda región se le inatruye con motivo de la falta de concentración al llamamiento hecho según Real orden de 29 de Julio de 1895; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será de-

clarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar. A la vez, en nombre de 3. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à todas las Autoridades, tanto civiles como milita res, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a este cuartel á mi disposición; pues así le tengo acordado en diligencia

Puerto de Santa María á 29 de Octubre de 1895.=Augus-

SANTIAGO

D. Manuel González López, Capitán de la zona de reclutamiento de Santiago, núm. 35, Juez instructor del expediente instruído contra el recluta del reemplazo de 1894 José Priegue Suárez, por haber faltado á la concentración para su destino

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Priegue Suárez, hijo de Silvestre y de Dominga, natural de Muros, parroquia de Torca, avecindado en Amiro, Avunta-miento de Muros, partido de ídem, de veinte años de edad, de oficiolabrador, de estado soltero, de estatura un metro 555 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color pálido, frente espaciosa, aire marcial, producción correcta, señas particulares ningu-na, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de San Miguel, núm. 5, principal, de esta ciudad, á responder en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándo-

le el perjuicio que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Jozé Priegue Suárez, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al citado Juzgado; pues así lo tengo acordado.

Santiago 27 de Octubre de 1895. = Manuel Gonzálaz.

SEVILLA

D. Ricardo Willenski González, Capitán del regimiento de Infantería de Soria, núm. 9, y Juez instructor nombrado para diligenciar en expediente que se instruye contra el soldado del expresado regimiento Diego Tortosa Martínez por la falta de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Diego Tortosa Martinez, soldado del regimiento de Infantería de Soria, núm. 9, natural de Oria, provincia de Almería, hijo de Juan y de María, soltero, de veinticinco años de edad, oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas idem, color sano, frente espaciosa, nariz regular, boca ídem. barba ídem, y de un metro 576 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Carmen, de esta capital, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le instruye por la falta de incorporación á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebel-de, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con la seguridad con-veniente, al cuartel del Carmen de esta capital, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Y para que la presente requisitoria tenga la debida publi-

cidad, insértese en la GACETA DE MADRID. Sevilla 28 de Octubre de 1895. El Capitán, Juez instructor, Ricardo Willenski.

Juzgados de primera instancia.

ALMEDRALEJO

D. Juan Saval y Sacristán, Juez de instrucción de esta

ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan Cabezas González, natural de esta ciudad y vecino que fué del Entrin Bajo, término de Corte de Peleas, de veintisiete años, de estatura regular, carnes también regulares, tiene dos lunares blancos en la cabeza, en su parte posterior, y la señal de un carbunclo por bajo de la mejilla derecha; vistiendo traje de paño negro al estilo de los del campo de esta ciudad, que en la noche del 11 de este mes disparó un arma de faego contra Manuel González Benítez en dicho sitio del Entrin Bajo, dándose á la fuga inmediatamente, para que en el término de diez días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con el fin de recibirle la indagatoria acordaz, previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la loy.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorid des, tanto civiles como militares de la Nación, procedan á la busca, captura y remisión en su caso á la cárcel de esta ciudad, con las seguridades convenientes, del referido Juan Cabezas, haciéndose constar que se ignora su paradero, y que esta requisitoria se expide con arreglo al núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Almendralejo á 31 de Octubre de 1895 = Juan Saval y Sacristán. - De su orden, Pablo Sánchez Calderón.

ANTEQUERA

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente raquisitoria, que se insertará en la GACE-TA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia, Córdoba y Bacajoz, se cita, llama y emplaza al procesado Rafael Montes Blanco, conocido por Montes Navarro, cuyas circunstancies al final se expresan, para que dentro del término de diez días comparezea ante este Juzgado con el fin de llevar á efecto cierta di igencia acordada en la causa que contra el mismo se sigue sobre estafa; bajo apercibimiente si no comparece de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q D. G), y por su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación á fin de que practiquen activas diligencias en la busca y detención de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á L'imposición de este Juzgado en la cércel del partido.

Antequera 5 de Noviembre de 1895. = Federico Grande = Por mandado de S S., Jesús Maria Nogués.

Señas del procesado

De cuarenta y tres años, hijo de Bernardo y de Josefa, ca. sado con Dolores Romero Alonso, natural de la Granja de Torrehermosa, vecino de Lucena, de oficio corredor, pelo entrecano, ojos melados, color del rostro morene.

ARÉ VALO

En diligencias que se siguen en este Juzgado á virtud de en dingenetas que se siguen en este suzgado a vittud de carta orden del Tribunal Supremo, para hacer efectivar de Manuel del Oso y Antolín Martín, vecino de Villanueva de Gómez, la suma de 320 pesetas y 80 céntimos, importe de las costas impuestas á dichos por expresado Tribunal en el recurso de casación por infracción de ley interpuesto contra la contra de casación por infracción de ley interpuesto contra la contra de casación por carta de casación por cart sentencia pronunciada por este Juzgado de instrucción en jui. cio de faltas seguido á instancia de Pedro Vicente y otros, por

intrusión de ganado en una propiedad de éstos, se ha dictado con fecha 6 del corriente por este Juzgado providencia que comprende, entre otros, el siguiente particular:

«Particular de providencia.—Y por último, en vista de que Antolín Martín se ausentó del pueblo de su vecindad, Villanueva de Gómez, hace más de tres años, y se ignora su paradero, requiérasele por medio de cédula que se fijará en el sitio público de costumbre de esta ciudad é insertará en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de aquella en la GACETA, consigne en la Escribanía del actuario la suma de 160 pesetas 40 centimos, mitad que le corresponde satisfacer del importe de las costas á que se refiere la orden del Tribunal Supremo; bajo apercibimiento de apremio.=Está autorizada.»

Y en cumplimiento de lo mandado en el particular de providencia inserto, y á los efectos en el mismo acordados, se requiere al indicado sujeto, Antolín Martín, cuyo actual paradero se ignora, por medio de la presente cédula, que expido en Arévalo á 7 de Noviembre de 1895.—El Escribano, Victor Rodríguez. J-6762

BARBASTRO

D. José María Salvá, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Barbastro.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Vidal Armengol, natural y vecino de Cregenzán, cuyo actual paradero se ignora, de diez y ocho años, soltero, labrador, hijo de Vicente y de Feliciana, cuyas señas son, ojos garzos, pelo castaño, nariz regular, color moreno, imberbe, con una cicatriz en la megilla derecha, y viste camina blanca, faja negra á la cintura, chaleco de pana blanquecino, pantalon de lo mismo color vinagre, alpargatas al estilo del país pasadas con cinta negra y pañuelo á la cabeza color café, para que dentro de quinto dia, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de terminación del sumario que se le sigue sobre hurto de un asno y emplazarle para ante la audiencia provincial de Huesca y constituirse en prisión en la cárcel de este partido, según se tiene acordado en el expresado sumario en auto de ayer, por su incomparecencia al ser llamado á los indicados fines; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término expresado será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de policía judicial, procadan á la busca y captura del referido sujeto y detención, caso de ser habido, conduciéndolo con las seguridades debidas á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barbastro á 5 de Noviembre de 1895. - José María Salvá.=Por mandado de S. S., Segismundo Palacios. J-6763

BARCELONA—NORTE

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito

del Norte.

En virtud del presente, que se expide en méritos de las diligencias criminales sobre homicidio contra Francisco Fosas, se cita y llama á los padres, hermanos ó parientes más próximos del interfecto Damián Pons y Vidal, que era natural de Palma de Mallorca, de treinta y dos años, vecino de ésta, calle de Peracamps, núm. 4, piso tercero, y cuyo actual paradero de aquéllos se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso primero, á fin de declarar en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo que darán incursos en la multa de 5 á 50 pe-

Dado en Barcelona á 2 de Noviembre de 1895.=Pablo Campos.=Francisco Antonio Yanez, Escribano. J - 6764

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del partido en providencia del día de hoy, dictada en causa que se instruye sobre lesiones à Pedro Ruiz Díaz, de cuarenta años, casado, del campo y vecino de Carriles, cuyo actual paradero se ignora, por la presente se cita á dicho lesionado para que dentro del término de nueve días, á contar de su publicación en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en dicha causa; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en de-

Baza 29 de Octubre de 1895.=El Escribano, Federico Ya-

BILBAO

D. Eustaquio Gutiérrez Sáinz, Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido por indisposición del propietario.

En virtud del presente, y de lo acordado en providencia dictada con fecha 5 del corriente, en el juicio declarativo de mavor cuantía propuesto en este Juzgado por el Procurador D. Francisco de Rasche, en nombre de D. José Ramón de Aqueche, D. Ildefonso de Arrola, como marido de Doña Sinforosa Aqueche, y D. Sabino Laca, en igual calidad respecto á Doña Matilde Aqueche, sobre presunción de muerte de Don José Benito de Ugarte y Zuazo, se cita y emplaza, á instancia del referido Procurador, á los parientes del D. José Benito de Ugarte, excepción hecha de su hermano D. Juan Manuel, cuyos parientes se ignora quienes son, para que dentro de nueve días improrrogables, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezean en los autos personándose en forma, con objeto de contestar á la demanda; bajo apercibimiento en otro caso de pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Bilbeo á 6 de Noviembre de 1895.=Eustaquio

Dado en Bilbao a o de noviemore do Carriaga.

Gutiérrez.—Ante mí, Licenciado Adolfo de Arriaga.

X-792

LLANES

Por providencia de este día, dictada por el Sr. D. Marcelino Trapielle y Menéndez de Llano, Juez de primera instancia de Llanes y su partido, se acordó conferir traslado con emplazamiento á D. Balbino y D. Nisanor de la Vega Pérez, ausentes, de paradero ignorado, para que dentro de nueve días hábiles comparezcan y contesten la demanda civil ordinavia de menor cuantía contra ellos propuesta en este Juzgado, como herederos de su finado padre D. Benito de la Vega Isla, por el Procurador D. Benigno Pola Varela, á nombre de D. Antonio Saro y Saro, vecino de esta villa, sobre pago de 2.575 pesetas é intereses á razón de un 6 por 100 anual desde la fecha de la demanda hasta el efectivo pago; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que en derecho proceda.

Y por no ser conocido el domicilio de los demandados se hace el emplazamiento acordado á medio de la presente. Llanes 8 de Noviembre de 1895.—El actuario. Cayetano de la Cruz y López. X—787

MADRID-HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra D. Manuel Navarrete Toledo y otros sobre pago de pesetas, se ha senalado el día 3 de Diciembre próximo, á las dos de su tarde, ante dicho Juzgado y el del partido de Marbella, para la venta en pública licitación y por segunda vez de las fincas

siguientes:
1.ª Una huerta en término de Benalmádena, provincia de Málaga, llamada Taza de Plata, sita el partido de Villondo ú Hoya del Olivo, de cabida una fanega y tres cuartillas, ó sean una hectárea y 14 áreas de regadío, con turno en el reparto del nacimiento de Nadales ó del Chorrillo, y un remanente propio que nace de la misma huerta, la cual se halla poblada de diferentes clases de árboles.

2.ª Un basan ó pequeña fábrica de papel de estraza llama-da Molino de Casalla, en el partido del mismo nombre, tér-mino también de Benalmádena, y junto á las casas del mismo pueblo, con un pequeño huerto anejo á la fábrica, ocupando todo una superficie de 410 varas cuadradas, ó sean 342 metros cuadrados,

3.ª Una casa situada en dicho Benalmádena y su calle Real, núm. 7, que comprende una superficie de 170 metros

cuadrados, y tiene corral, planta baja y piso alto. Se hace constar que dichas fincas salen á subasta con la rebaja de 25 por 100 del tipo por que fué anunciada la anterior, ó sea en la forma siguiente: la primera, por la suma de 3.750 pesetas; la segunde, por la cantidad de 2.550 pesetas; y la tercera, por la de 1.200 pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos fijados anteriormente á cada una de las fincas; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores el 10 por 100 del tipo del remate; que el pago del precio de las tan repetidas fincas deberá verificarse al contado y en efectivo à los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo remate, y por último, que los títulos de propiedad de aquéllas, suplidos por la certificación del Registrador de Marghella y con las que habrán de conformario los litudos de propiedad de aquéllas, suplidos por la certificación del Registrador de Marghella y con las que habrán de conformario los litudos de propiedad de conformario de la conformario de la conformación del Registrador de Marghella y con las que habrán de conformario de la conformación del Registrador de la conformación de la conformació bella, y con las que habrán de conformarse los licitadores, sin tener derecho á exigir ningunos otros, se hallan de ma-nifiesto en la Escribanía del actuario.

Madrid 26 de Octubre de 1895.—V.º B.º—El Sr. Juez,

Madrid 26 de Octubre de 1895.—V.º B.º—El Sr. Juez,

X—794 R. Valdés. = El Escribano, Antonio Marcos.

PEÑARANDA DE BRACAMONTE

El Sr. D. José Margarida y Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido. en esta fecha ha dictado providencia en la causa criminal que instruye sobre lesiones inferidad á Lorenzo Gallego Juanes, vecino de Babilafuente, acordando se cite en forma á D. Lucas Zamora Monterrubio, Médico y vecino que fué de dicho pueblo, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 20 de los corrientes, y hora de las diez de la mañana, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en expresada causa; y apercibiéndole que de no comparecer se le impondrá una multa de 5 á 50 pesetas, con la que al efecto se le conmina. Y para que pueda tener lugar la citación acordada del

D. Lucas Zamora Monterrubio, expido la presente para su inserción en la Gacera de Madrid, en Pañaranda de Bracamonte a 7 de Noviembre de 1895.—El Secretario, Vicenta Mo J—6796

PUERTO DE SANTA MARÍA

D. José Ricardo Romero y Suárez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y término de diez días, que empezarán á contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Francisco Corral de Cano, cuyo domicilio se ignora, para que se presente en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en causa por lesiones.

Y se encarga á todas las Autoridades de la Nación procacedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéadolo en su caso á mi disposición.

María 2 de Noviembre de 1895.=J. Ricardo Romero. - El Escribano, Licenciado Miguel Serrano.

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que instruyo contra José Feligama y otro, por hurto, se cita para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez dias, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, y con el objeto de prestar declaración en dicho sumario, á una mujer que en la mañana del día 26 del actual entregó á Carmen Fernádez Alcoba, alias Gambó, en esta ciudad, un lío, el cual contenía una pieza de género, sustraída en la misma mañana del establecimiento de los Sres. Castillo y Compañía, de estos vecinos; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecha.

Y para que sirva de citación en forma á la expresada mu-jer, expido la presente en Sanlúcar de Barrameda á 29 de Octubre de 1895. = El actuario, José Acquaroni. J - 6750

SANTIAGO

D. Jesús Caamaño Ferreiro, Escrib no de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Santiago, excusando á mi compañaro D. Bernardo Ferreiro Coucairo.

Cito y emplazo segunda vez á Domingo Pérez Rodríguez, natural y vecino que fué de San Lorenzo de agrón, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que dentro

del término de cinco días improrrogables, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, la inserción de otro ej mplar en el Boletin oficial de esta provincia, y que sea fija o otro en el sitio más público de dicha parroquia de Agróz, comparezca personándose en forma á contestar ó deducir lo que tenga por conveniente en virtud del traslado conferido de la demanda ordinaria que le propuso D. Carlos González Flórez, vecino de Santo Tomás de Ames, como cesionario de D. Manuel Nieto Rodríguez, sobre pago de 1.500 pesos en billetes del Banco Español de la Habana, al precio de cotización que tuvieron en el día del vencimiento de la obligación contraída á favor del trasferente; con prevención de que si no lo verificare le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho; pues así lo acordó el Sr. D. Antonio Cidad Olmos, Juez de primera instancia de este partido, en providencia del 2 del corriente.

Santiago 10 de Septiembre de 1895.=V.º B.º=El Juez de primera instancia, Dr. Antonio Cidad. = Jesús M Camaño.

SEGORBE

D. Evaristo Casado y Pascual, Juez de inatrucción del partido de Segorbe.

Por la presente requisitoria se ruega y encarga á todas las Autoridades, Guardia civil y demas agentes de policía judicial procedan a la busca de dos mulos de la propiedad de Juan Pertegaz Colás, que le fueron robados de la cuadra de su casa masía titulada de Sainera (Ragudo), término de Vi-ver, la noche del 9 ó madrugada del 10 de Octubre último, y caso de ser habidos con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legitima procedencia los manden

conducir con las seguridades convenientes y poner á disposición de este Juzgado. Dada en Segorbe á 4 de Noviembre de 1895. = Evaristo Casado.=Por mandado de S. S., Tomás Navarro.

Señas de los mulos robados.

Un mulo de cinco años, pelo negro por el lomo y por las patas, color castaño, de unos seis palmos y medio de altura, capón, delgado de cuerpo, algo corvadas las manos, en el

lado izquierdo del lomo una matadura pequeña.
Y otro de diez y seis años, pelo negro, de unos seis palmos de alzada, capón, burrero, recio de cuerpo.

SEVILLA-SALVADOR

D. Manuel Morón y Villegas, Juez municipal, interino de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Pascual Frias, natural y vecino de Salteras, con residencia en esta ciudad, calle Aranjuez, núm. 4, soltero, jornalerc, y de vein-titrés años de edad, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de quince dias, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la Ga-CETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, compa rezca y se constituya en la cárcel pública de esta ciudad á responder à los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por atentado á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Asimismo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial que tengan conocimiento del actual paradero del referido procesado José Pascual Frías, para que procedan á su captura y constitución en la cárcel pública, á disposición de este Juzgado á los efectos antes indicados.

Dada en Sevilla á 2 de Noviembre de 1895.=Manuel Morón. El actuario, Manuel Moreno. J - 6754

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demas agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Ricardo Poves y Salase instruye sumario por el delito de lesiones contra Juan Vasallo Ponce, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á dis-

posición de este Juzgado en las cárceles del partido. Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal à responder de los cargos que con ra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez dias, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en de-

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Juan Vasallo Ponce, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran.

Dada en Sevilla á 4 de Noviembre de 1895. = José de Lezameta. = El Escribano, Ricardo Poves. J - 6755

TALAVERA DE LA REINA

D. Enrique Hidalgo Romo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza á los parientes mas cercanos de Luisa Conejo, vecina que fué de esta ciudad, para que en el término de quince días comparezcan en este Juzgado á expresar si se oponen ó no al indulto interesado per el rematado Francisco Moraleda; bajo apercibimiento de que transcarrido dicho término sia verificarlo les parará el perjuicio que hubiera lugar en derecho.

Dada en Talavera de la Reina a 5 de Noviembre de 1895.= Enrique Hidalgo Romo. = Por su mandado, Mariano Gill de Albacra. J-6731

VALVERDE DEL CAMINO

D. Daniel Feijos Viso, Juez de instrucción de este par-

Por el presente se cita, llama y emplaza á Gabriel Jimé. nez Galvez, natural de Bubién (Granada), vecino de Nerva, y cuyo paradero se ignora, para que en el técmino de diez días. a contar desde la inserción de este edicto en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para practicar diligencias judiciales en la causa que contra el mismo se sigue por lesiones á su mujer Dolores Bueno; bejo apercibimiento que de no hacerto será declarado rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.
Valvarde del Camino 4 de Noviembre de 1895.—Daniel

Feijoo Viso. = El Secretagio, A. Ramón Montoya.

J-6756

VITIGUDINO

D. Santiago Martín Negrete, Juez de primera instancia de

Vitigudino y su partido.

dicen así:

Por el presente cito, liamo y emplazo a Ramón Sánchez, vecino de Robledo Hermoso, cuyo paradero se ignora, para que dentro del improrrogable término de cinco días, que tengo señalado, comparezca ante este Juzgado á contestar la demanda contra él y otros varios, presentada por D. José Petit sobre reclamación de bienes; en la inteligencia de que haciéndolo así se le oirá y hará justicia y si no le parará el perjuicio que en derecho haya lugar, prosiguiendo en su rebeldía las actuaciones y entendiéndose con los estrados del Tribunal las notificaciones.

Dado en Vitigudino a 7 de Noviembre de 1895.—Santiago Martin Negrete.—Por su mandado, Licenciado Evaristo Ca-

jador Mateo. VITORIA

D. Leopoldo Jiménez Escribano, Juez de primera instancia de Vitoria y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en los autos segui-dos en este Juzgado, que á continuación se relacionan, se dictó la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva

«Encabezado — Sentencia. — En la ciudad de Vitoria, á 26 de Octubre de 1895, el Sr. D. Leopoldo Jiménez Escribano, Juez de primera instancia de la misma y su partido; visto el pleito declarativo de mayor cuantía que pende en este Juzgado, promovido por D. José Ramón Madarisga y Orueta y su esposa Doña Tomasa Arana y Urquijo, vecinos de la villa y Corte de Madrid, empleado el primero, y dedicada á las laboras propies de su sero la secunda demandantes defendidos bores propias de su sexo la segunda, demandantes defendidos y representados por el Letrado D. Dionisio Fernández de Retana y por el Procurador D. Paulino Arana y Aguirre contra D. Juan Cruz Arana y Urquijo, ausente en ignorado paradero, y como tal declarado rebelde, con el carácter de hijo le. gatario testamentario de los cónyuges finados D. Feliciano de de Arana y Jauregui y Doña Carlota Urquijo y Usabal, vecinos que fueron de Luyando, demandado, sobre abono á los demandantes de la cantidad de 5.500 pesetas de capital, é intereses legales, para pago de la carga y pensión para dote á favor de la citada Doña Tomasa, con que sus padres, los referidos cónyuges, gravaron los bienes legados á su hermano al domandados acción la dimensión tectamentes de la carga y pensión para dote á favor de la carga y pensión para dote á favor de la carga y pensión para dote á favor de la carga y pensión para dote á favor de la carga y pensión para dote á favor de la carga y pensión para dote á favor de la carga y pensión para dote á favor de la carga y pensión para dote á favor de la carga y pensión para dote á favor de la carga y pensión para dote á favor de la citada Doña Tomasa, con que sus padres, los referencias de la carga y pensión para dote á favor de la citada Doña Tomasa, con que sus padres, los referencias de la citada Doña Tomasa, con que sus padres, los referencias de la citada Doña Tomasa, con que sus padres, los referencias de la citada Doña Tomasa, con que sus padres, los referencias de la citada Doña Tomasa, con que sus padres, los referencias de la citada Doña Tomasa, con que sus padres, los referencias de la citada Doña Tomasa, con que sus padres, los referencias de la carga y pensión para do la carga y pensión el demandado, según la disposición testamentaria bajo que aquellos fallecieron;

Fallo que debo condenar y condeno de demandado Don Juan Cruz Arana y Urquijo, á que en el término de quinto día satisfaga á los actores D. José Ramón Madariaga y Orueta y Doña Tomasa Arana y Urquijo la cantidad de 5.500 pesetas para pago del legado que sus finados padres hicieron á citada Deña Tomasa en el testamento, bajo que fallecieron, otorio gua facil de la del Santa de Santa que faé de Llodio, D. Baldomero Retes, y á que se contrae la demanda origen y fundamento de este pleito, condenando también á expresado demandado á que abone á mencionados actores los intereses legales correspondientes á la mencionada cantidad desde la presentación de la demanda y á que pague las costas de este juicio.

Y notifiquese esta sentencia al referido demandado rebelde, en su persona, si lo solicita la parte de los actores, con arreglo al art. 769, ó en otro caso como establecen los artículos 282 y 283 en relación con citado art. 769 y los demás concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo

pronuncio, mando y firmo. = Leopoldo Jiménez.>

Y para que tenga lugar la inserción del presente en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, con el objeto de que sirva de notificación al demandado D. Juan Cruz Arana, se extiende el presente edicto por tenerlo así solicitado la parte demandante.

Dado en Vitoria á 8 de Noviembre de 1895.=Leopoldo Jiménez.=Por su mandado, ante mí, Licenciado Faustino Gu-

D. Leopoldo Jiménez Escribano, Juez de instrucción de Vitoria y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jenaro Ugalie y Martínez, hijo de Florentino y de Antonia, natural de esta ciudad, de diez y ocho años de edad, soltero, blanqueador y vecino que ha sido de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de la madria de diligencia. do para la práctica de diligencias necesarias por consecuencia de causa que contra él se sigue por hurto de un colchón; bajo prevención legal que de no comparecer será declarado

rebelde y le pararà el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades correspondientes é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de expresado sujeto, poniéndolo á mi disposición en las cárcolas de seta portido. posición en las cárceles de este partido.

Dada en Vitoria á 5 de Noviembre de 1895 = Leopoldo Jiménez.=Por su mandado, ante mí, Licenciado Pedro del Mármol.

Juzgados municipales.

MADRID-HOSPICIO

D. Manuel Campos y Simón, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente se llama á María García, de treinta años, soltera. sirvienta, que dijo habitar en la calle de Pelayo, número 24, tercero, y cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en la audiencia de este Juzgado, calle de Hortaleza, 5, principal, á las diez de la mañana del día 15 del actual, al objeto de ser reconocida por el Sr. Forense de las contusiones sufridas el día 6 del mes de Octubre último, de que fué curada en la Casa de Socorro de este distrito; en la inteligencia que de no concurrir le parará el perjuicio que

haya lugar.

Marid 7 de Noviembre de 1895.—Manuel Campos.—El Secretario, Pío Tornero.

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad de Explosivos de Burceña.

COMPAÑÍA ANÓNIMA

El Consejo de administración de esta Sociedad convoca á los señores accionistas para el día 25 de Noviembre corriente, a las nueve y media de la mañana, en el domicilio social, calle del Mercado, ensanche letra S. M., piso primero, á junta general extraordinaria de accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 de los estatutos, para tratar de lo referente al núm. 1.º, sección última del art. 17 de los mismos.

Para tener derecho de asistencia se necesita ser poseedor

de una acción por lo menos y depositarla con cinco días de anticipación al señalado para la celebración de la junta en la Caja social.

Caja social.

Bilbao 8 de Noviembre de 1885.—Por el Consejo de administración, Eugenio Erhardt.

X—785

Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias.

Balance de situación en 31 de Agosto de 1895.

ACTIVO	Pesetas.
Pertenencias mineras. Registros de minas. Terrenos y edificios. Material y mobiliario Nuevas instalaciones Vapor Unión Hullera. Almacén general. Existencias de carbones. Caja. Cuentas varias deudoras.	2.717.475'99 11.984'15 266.022'91 369.752'47 2.059.104'35 210.626'37 122.560'67 136.514'58 25.456'97 141.578'35
	6.061.076.81
PASIVO	
Capital. Amortizaciones y reserva. Cajas de socorros.	5.500.000 191.621'72 46.800'70

Gijón 31 de Agosto de 1895.—El Jefe de la Contabilidad, C. Guisasola. X—782

Créditos de accionistas

Cuentas varias acreedoras.....

5.020

317.634'39

6.061.076'81

6.973'67

267.767'07

23.806.912'20

60.162.210

83.969.122'20

O. Guisasoia.	21-10-			
Banco del Comercio.				
Su situación el 31 de Octubre de 1895.				
ACTIVO	Pesetas.			
Acciones. Caja. Sucursal del Banco de España en esta villa c/c Efectos en cartera Préstamos sobre valores. Créditos en c/c con interés. Corresponsales deudores. Deudores diversos. Mobiliario. Gastos de instalación. Idem generales.	5.000.000 907.433'09 25.965'45 4.955.992'93 803.472 8.049.608.99 2.854.189'79 1.101.898'50 26.037'46 48.087'92 34.226'07			
Depósitos: 18.046.895 En garantía, nominales	23.806.912·20 60.162.210			
PASIVO	83.969.122,20			
Capital Fondo de reserva. Cuentas corrientes. Consignaciones voluntarias en efectivo. Imposiciones. Imponentes en la Caja de Ahorros. Efectos por pagar. Corresponsales acreedores. Acreedores diversos. Idem por cupones realizados. Idem por amortizaciones realizadas. Dividendos activos.	10.000.000 130.000 3.216.520'20 278.653'41 1.365.459'23 7.974.715'55 365 45.036'84 460.159'43 47.616'80 4.750 8.895 6.073'67			

Bilbao 31 de Octubre de 1895. El Contador, José de Azcárate. El Director Gerente, Eduardo T. de Echevarría. EV.º B.º Por el Presidente de turno de la Junta de gobierno, Florentino de Larrinaga. X-790.

18.046.895

41.906.265

Beneficios en valores por realizar.....

Pérdidas y ganancias.....

Depositantes de valores en ga-

rantía, nominales.....

sarios, id.....

Observatorio de Madrid.

*bservaciones meteorológicas del día 11 de Noviembre de 1895.

	ALTERA		RATURA id del aire.	BIRECCIÓN			
娘ら来る2	barémetro reducida	TERM	METRO			Eurabo	
19217770072007200720072007	milimetre:	Sqto.	Mumode- eide.			deleiele.	
S MARABA 9 maraba	706'57 706'93	7'6 9'5	7'3			Cubierto.	
12 del día 3 de la tarde	706'69	11'3	8'1 9'2 9 9	SO	Id. fte. Viento Idem .	Idem.	
6 de la tarde9 de la acoho	706'44	10'6	10.0 10.4	so	Idem B. fte.	Idem.	
Wemperat	lura mázi ima	ma del ai	re, á la 20	mbra	• • • • • •	42'0 5'5	
	Diferezcia	• • • • • • • •				6'5	
Kempera:	iura máxi	ma al Sol	, á dos m	etres de	la tie-	12'0	
idəm id-	dentro de	was esfer	ra de criz	al	• • • • •	12'0	
-,1	Diferencia	la	• • • • • • • •	•••••	····	0,0	

Temperatura máxima á cielo descubierto juato á la tierra vegetal ó laborable		124
Diferencia		9
Velocidad del viento en las últimas velnticastro he-		
ras (kilómetros)		50
Ozcilación barométrica, id. (milimetros)		2
Altura id. com respecto á la media annal, á las mue-		
ve horas de la moche	-	0
Linvia en las vitimaz veisticuatro horas (milime -		
TOA)		3

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siste, el día 11 de Noviembre de 1895.

LOOALIDADE8	Altura baremétrica a 60 y al nivel del mar en milimatres.	Tempera- tura on grados contesi- males.	Dirot- sión dei viszte.	Paosa del Viendo	Auguse sel cisio.	Estado do la mar.
5. Sobastián. Bilbao	758'0 758'8 757'0	17'8 16'8 13'5	s so	V.° fte. V.°m.f. Calma.	Lluvioso Idem	Tranq.
Oviedo Coruña (7 h.) Santiago	757.7	12'8	so	Idem	Idem))
Orense Vigo	759'9	14'5	so	B.* fte.	Idem	Agitada.
Oporto Lisboa (8 h.). Badajoz	759'6 764'1 764'6	17'0 17'4 17'0	SSO SO	V.° h.°. Viento. Calma.	Cubierto Idem Idem	Trang." Agitada.
S. Form. (7 h.) Sevilla Málaga Granada	766'6 '764'9 764'5	45'0 18'0 13'6	NO NO ENE	Idem V.° fte Calma.	Idem Despejado. Poco nub.º	Tranq.
Alicante Murcia Valoncia Palma Barcolona	764'4 762'4 762'0 760'2	16'8 18'5 17'8 16'4	0 0SO 80	Idem B.* lig Calma Idem	Despejado. Poco nub.º Despejado. Idem	Tranq.* Idem.
Wornel Zaragoza	764 7	9'1	K	Idem	Poco nub.º	ъ
Soria Bargos	763'6	8,3	so	B. fte.	Cubierto	*
Laon Valladolid Salamanca Sogovia	%62°3 %63°0 %62°4	11'9 10'0 8'4	SO SO NO	V.°m. f. B.* fte. Brisa	Idem Idem	39 9 12
Madrid Escorial Ciudad Real. Albacate	764'4 763'9	6,3 8,2	SO	id fte Calma	Idem	W W
Paris Gris-Nez	752'0	13.9	so	B.* fte	Nuboso	n
St. Mathieu. Isla d'Aix. Biarritz Clermont Perpiäan Sicia	716'9 755'7 755'0 756'3 759'2 761'8 762'8	12'0 15'0 17'8 11'9 10'2 14'0 12'1	O SO SSO SE E	Viento. Idem Id. fte. B.* fte. Calma. B.* lig Calma.	Idem Lluvioso Cubierto Casi desp. Poco nub. Cubierto Lluvioso	Gruesa. Trang.* Agitada. * Picada. Trang.*
Roma	764'6 763'2	12'4 12'6	N	B. fte Calma	Casi desp.°	**************************************
Cagliari	762'8	12'0	NO	Brisa	Niebla	29

Bolsa de Madrid.

Sotización oficial del Ma 11 de Noviembre de 1895, comparada con la del día anterior.

***	CAMBIO AL CONTADO			
FONDOS PÚBLICOS	Dia 9.	Día 41.		
Dauda perpetua al 4 por 100 laterier.	67.95	68 010-67'95		
no pub icado.	68 €10	` »		
á plazo	68,20	67'90-85-80-90 sin cor. fir.		
•		cambio m. 67'85		
		68'40-50		
•		fin cor. fir.		
Idem Id. Id. serie E	69'10	0'50 prima 68'05-15-10		
pequeñes.	71.95	68'25-30-70'75-50		
		70185-25-30-35-60 71175-80-60-40-85		
1		71'65-71 010		
idem series G y a, de 100 y 200 peresas	70 019	69'75-70'10-70 010		
idem id. al 4 per 100 exterior	77'35	77'40-35-95 30-95 77'40		
á plazo	77'40	77'40-45-25-50		
paulo	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	fin cor. fir.		
	Malon	con numeración.		
paquesos	78'80	78'75-80-25-77'40 77'80-55-90-85-75		
		79 0 0-79 90-80		
		80430-25 20-35		
dem series G y H, de 100 y 200 pesetas	83 010	78'05-10-78 e 10 83'75-25		
dem amortizable al 4 per 160	,	8,90		
pequesor	8140	8! 10-70-20-80		
an substance is proper into accommental		80,80-81 610		
Doligaciones del Vesere al portades con interés de 5 por 100 anual, vencimien-				
to de 31 de Diciembre de 1895.—20.094				
20.094. 64 613, serie B, de 5 900 pese				
tas, números 1 á 64.643	101.20	101'40-45-50		
no publicado.	104.45	*		
Billetes hipotecaries de Cuba, 1886	98.70 98.74	98'70-65-70 98'70-66-75		
poqueños. Idem 1d. id., emisión de 1890, números	88.14	32,10-05-19		
1 al 825 000	86 55	86'70		
pequeños.	86'60	86'7		
Banco Hipotecario de España.—Ĉédulas al 5 por 100, números 1 al 157.090				
▼ 157.136 al 163.500		102'25		
Acciones del Banco de España	393 046	791'50		
ldem id. id. cantidades pequeñas idem de la Compañía arrendataria de	391,20	£91 '59		
Tabacos Acciones of pertador	191'75	191.50-192 010		
Idem id. id. cantidades pequeñas	-	, s		

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

	Balle	Beneficio		Dalie	Beneficie
Albacete	0,30	79	Logroño	0'25)5)
Alcoy	0'20	20	Lorca	#"70	13
Alicante	0'25		Lugo	0'80	73
Almeria	0'25	20	Málaga	0'24	10
Avila	0'25	30	Murcia	0.52	, x
Badajoz	0,30		Orense	0'30	36
Barcelona	0'20	30	Oviedo	0'25	20
Béjar	0'35	3/9	Palencia	0,30	
Bilbao	0'20	35-	Palma de Mallorca	0'25) B
Burgos	0,30	30	Pamplona	9'25	38
Cáceres	0,30	TH:	Pontevedra	0'25	20
Cádiz	0'20	139	Reus	0'20	,
Cartagena	0.50	30	Salamanca	0'25	38
Castellón	0'30	790	Sam Sebastián	0'20	1
Ciudad Real	0,32	.70	Santander	0'20	29
Córdoba	0,20	. Se	Sta. Cruz Tenerife	0'35	25
Coruãa	0'25	79	Santiago	0'20	20
Cuenca	0'85	75	Segovia	0'30	19
Ferrol	0,52	29	Sevilla	0'20	29
Gerona	0'25	70	Soria	0'80) No
Gijón	0.522		Tarragona	0'25	18
Gramada	0'30		Talavera la Reina.	0'70	,
Guzdalajara	0,32	20	feruel	0'36	38
Haro	0'25	130	Coledo	0'80	, a
Huelva	0'25	ys .	i'udela	0.62	70
Huesca	0,30	9	Valencia	0.50	71
Jaém	0.80		V alladolid	0'25	36
Jerez de Frontera.	0'20	,	V.go	0'20	22
León	0'30	اختا	Vitoria	0.25	a
Lérida	0'20		Zamora	0'39) »
Linares	0'25	3	Zaragoza	0.86	نڌ
		1			

Bolsas extranjeras.

Paris 9 de Noviembre de 1895

	/ Deuda perpetua al 4 por 100 exterior	á	To The
	Idem id. id. interior	á	,
Fondos espa-) Idem amortizable al 2 por 100	á	•
Koles	Idem id. al 2 por 100 exterior	á	30
	Idem id. al 3 por 100 exterior	á	39
,	Obligaciones de Cuba	á	415'00
Fondos fram-	8 por 100		100.00
085 85	8 172 por 100	á	105'35
	Consolidados ingleses	2	105.50

Cambios oficiales sobre placas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 29'88 pesetas. París á la vista, francos, beneficio á papel, 18'50-18'45

ANUNCIOS

UÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1895. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase	20
Segunda ídem	12
Tercera idem	8
En rústica	5

A DMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—
Les reclamaciones de ejemplares de la Gaceta que por
extravio hayan dejado de recibir los suscritores, se harás
precisaments dentro de los tres dias siguientes al de la fecha
del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses
para los de Ultramar; entendiêndose que fuera de estos plazos
se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se
pidan.—1

CENSO DE LAS AGUAS MINERO MEDICINALES DE la Península é islas advacentes. Edición oficial.—Se venda en el Almacón de la Galleta de Madrid a peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Martín, Papa y mártir, y San Millán de la Cogulla.

Cuarenta horas en la iglesia de San Millán.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ceho y media.—Función 18 de aboro.—Turno 3.º par.—(Beneficio del tenor Sr. Marconi.)—Gli Ugonotti.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ceho y media. — La niña boba.—Vestirse de largo.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho v media.— Certamen nacional.—El cabo primero.—La maja.—La

boda del cojo.

TEATRO LARA.—A les ceho y media.—Segunda serie.—
Turno 2.º par.—Primera medalla.—El oso muerto.—Segunda acto de la misma.—El bigote rubio.

TEATRO DE APOLO.— A las ocho y media.— Las amapolas.—La mascarita.—La verbena de la Paloma.—De Madrid à París.

TEATRO ESLAVA. — A las ocho y madis. — El Vizconde. — El Señor Barón. — El tambor de Granaderos. — El Señor Corregidor.

TEATRO Y CIRCO DE COLÓN.—A las ocho y media.—El valle de Andorra.

Impresto de la Vinda do M. Almoso do los Ries, Migael Sarvet, 13.